



GACETA LEGISLATIVA

LX
LEGISLATURA
QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Secretaría de Servicios
Parlamentarios**

Nº 092

Santiago de Querétaro, Qro., 20 de septiembre de 2024

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA LX LEGISLATURA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ÍNDICE

	Página
Orden del Día	3
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 20 de septiembre de 2024.	4
Comunicaciones Oficiales	9
Turno de Iniciativas	10
Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Iniciativa de "Decreto que Autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que contemple en el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro una partida anual, conforme a las obligaciones que se especifiquen en el Convenio de Colaboración que se Celebre"; presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	11
Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la "Iniciativa de Ley por la que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro" y la "Iniciativa de Ley por la que se reforma los Artículos 45, primer párrafo y 57, fracción xi, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro"; presentado por la Comisión de Participación Ciudadana (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	16

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la "Iniciativa por el que respetuosamente, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, adiciona la fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro", presentada por el Diputado Paul Ospital Carrera; la "Iniciativa por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, adiciona la fracción XVII al artículo 51 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro", presentada por el Diputado Paul Ospital Carrera; y la "Iniciativa de Ley que adiciona y modifica al numeral 33 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro"; presentado por la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2023 (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)25

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Iniciativa de "Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de San Juan del Rio, Qro., la desafectación y desincorporación del sistema vial municipal, que ha dejado de cumplir su función de vialidad pública y de servir como enlace de dos o más puntos del territorio municipal, del Fraccionamiento Valle de Oro, para ser transmitida su propiedad mediante enajenación a título oneroso, con base en el valor fiscal correspondiente, a favor de la compradora persona moral denominada Imbera, S.A. de C.V."; presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)30

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la "Iniciativa de Decreto de desincorporación una fracción de 433.66 M2 del inmueble ubicado en calle General Encarnación Cabrera, col. Las Fuentes, Municipio de Cadereyta de Montes a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 24 – Querétaro"; presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)38

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo por el cual la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que declare a la Compañía Folklórica de la Universidad Autónoma de Querétaro, Patrimonio Cultural Inmaterial e Intangible del Estado de Querétaro"; presentado por la Comisión de Educación y Cultura. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)46



Orden del Día

- I. Pase de lista y comprobación del quórum;
- II. Lectura del Orden del día;
- III. Entonación del Himno Nacional;
- IV. Consideraciones al Acta de la sesión anterior;
- V. Comunicaciones Oficiales;
- VI. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Iniciativa de "Decreto que Autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que contemple en el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro una partida anual, conforme a las obligaciones que se especifiquen en el Convenio de Colaboración que se Celebre"; **presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VII. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la "*Iniciativa de Ley por la que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro*" y la "*Iniciativa de Ley por la que se reforma los Artículos 45, primer párrafo y 57, fracción xi, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro*"; **presentado por la Comisión de Participación Ciudadana** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VIII. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la "Iniciativa por el que respetuosamente, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, adiciona la fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro", presentada por el Diputado Paul Ospital Carrera; la "Iniciativa por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, adiciona la fracción XVII al artículo 51 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro", presentada por el Diputado Paul Ospital Carrera; y la "Iniciativa de Ley que adiciona y modifica al numeral 33 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro"; **presentado por la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2023** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- IX. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Iniciativa de "Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de San Juan del Rio, Qro., la desafectación y desincorporación del sistema vial municipal, que ha dejado de cumplir su función de vialidad pública y de servir como enlace de dos o más puntos del territorio municipal, del Fraccionamiento Valle de Oro, para ser transmitida su propiedad mediante enajenación a título oneroso, con base en el valor fiscal correspondiente, a favor de la compradora persona moral denominada Imbera, S.A. de C.V."; **presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- X. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la "Iniciativa de Decreto de desincorporación una fracción de 433.66 M2 del inmueble ubicado en calle General Encarnación Cabrera, col. Las Fuentes, Municipio de Cadereyta de Montes a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 24 – Querétaro"; **presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XI. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la iniciativa de "Acuerdo por el cual la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que declare a la compañía folklórica de la Universidad Autónoma de Querétaro, Patrimonio Cultural Inmaterial e Intangible del Estado de Querétaro"; **presentado por la Comisión de Educación y Cultura** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XII. Designación de Servidor Público;
- XIII. Asuntos generales; y
- XIV. Término de la sesión.



Actas

Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 20 de septiembre de 2024.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917" del recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de las Diputadas y de los Diputados siguientes (22): Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como la ausencia justificada de la Diputada Yasmín Albellán Hernández y del Diputado Juan José Jiménez Yáñez. Habiendo el quórum legal para sesionar, la Diputada Ana Paola López Birlain, quien preside, declara abierta la presente Sesión Ordinaria siendo las once horas con veintitrés minutos del día veinte de septiembre de dos mil veinticuatro. -----

I. Para desahogar el segundo punto del orden del día, la Diputada Presidenta refiere que la Sesión se registró por el siguiente Orden del día: Pase de lista y comprobación del quórum; II. Lectura del Orden del día; III. Entonación del Himno Nacional; IV. Consideraciones a las Actas de las sesiones anteriores; V. Comunicaciones Oficiales; VI. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro"; VII. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones en materia de profesionalización para las instituciones de seguridad en el Estado de Querétaro"; VIII. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, de la Ley Registral del Estado de Querétaro, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro y de la Ley que crea la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; de la Ley Registral del Estado de Querétaro; de la Ley Del Notariado del Estado de Querétaro; de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro; de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro; Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; Ley de Expropiación del Estado de Querétaro, Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro; y del Código Civil del Estado de Querétaro, en materia registral y catastral en el Estado de Querétaro"; IX. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones con motivo de la creación de la Secretaría de las Mujeres"; X. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Iniciativa de "Acuerdo por el que se reforma el Artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y 58 y 63 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro" y la Iniciativa de la "Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro"; XI. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Iniciativa de "Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a desincorporar del régimen del dominio público y a enajenar a título gratuito bajo la figura de donación, el inmueble propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el Municipio Querétaro, Qro., a favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro"; XII. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la "Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., la desincorporación de su patrimonio inmueble municipal, el predio identificado con la clave catastral número 160100108371001 y superficie de 3,059.55 metros cuadrados, para ser transmitida su propiedad a título gratuito, en favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para que se destine a la construcción y/o establecimiento y/o administración de un plantel educativo de nivel primaria, en la colonia La Peña, San Juan del Río, Qro., que



permita la ampliación y mejoramiento de los servicios educativos”; XIII. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la “Iniciativa de Acuerdo por el que la LX Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a fin que se reconozca el 20 de noviembre de cada año como el Día Oficial de la Tradición del Sahumar y de las Sahumadoras”; XIV. Asuntos generales; y XV. Término de la sesión. - - - - -

III. Continuando con el desahogo del tercer punto del orden del día, se procede a entonar el Himno Nacional. - -

IV. Encontrándonos en el cuarto punto del orden del día, la Diputada Presidenta ordena someter a consideración el contenido de las Actas de las sesiones anteriores; no habiendo ninguna, instruye su firma y archivo posterior en la Secretaría de Servicios Parlamentarios. - - - - -

V. A efecto de desahogar el quinto punto del orden del día, correspondiente a las Comunicaciones Oficiales, se refiere la recepción de las siguientes: 1. Oficio del Lic. Francisco Cubillas García, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, remitiendo el Estado Analítico de los Ingresos de mes de julio 2024 por Rubro de Ingreso y Fuente de Financiamiento; 2. Oficio del M.A.D. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informando los nombramientos de personal realizados dentro de la Subsecretaría de Egresos a partir del 1 agosto de 2024; 3. Oficio del Diputado Sergio Arturo Castillo Alfaro, Presidente del Congreso del Estado de Nayarit, informado la elección de la nueva Mesa Directiva; 4. Oficio del Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, informando la elección de la Directiva que presidirán los trabajos del Décimo Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional; 5. Oficio de Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, notificando la Sentencia del Recurso de Apelación y Juicio de Nulidad TEEQ-RAP-27/2024 y TEEQ-JN-12/2024 acumulados; 6. Oficio de la Lcda. Brenda Monserrath Paniagua García, Secretaria Técnica del Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitiendo copia certificada de la Constancia de Mayoría de la fórmula de las diputaciones del Distrito 07 postulada por el Partido de Acción Nacional; 7. Oficio de la Lcda. Myriam Butrón Cañada, Secretaria Técnica del Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitiendo copia certificada de la Constancia de Mayoría de la fórmula de las diputaciones del Distrito 14 postulada por el Partido Acción Nacional; 8. Oficio de la Diputada Georgina Guadalupe López Arias, Presidenta del Congreso del Estado de Nayarit, informado que se declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura; 9. Oficio de la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, informando la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el Primer Año de Ejercicio Constitucional; 10. Oficio de la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, informando que se eligió la Mesa Directiva que funcionará durante el periodo comprendido del 1 septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Sexta Legislatura; 11. Oficio de Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, notificando la Sentencia del Juicio de Nulidad TEEQ-JN-5/2024; 12. Oficio de Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, notificando la Sentencia del Recurso de Apelación y Juicios Locales de los Derechos Político-Electorales TEEQ-JLD53/2024, TEEQ-JLD-54/2024 y TEEQ-RAP30/2024 y acumulados; 13. Oficio del Lic. Francisco Javier Covarrubias Enríquez, Auditor Superior del Estado de Querétaro, remitiendo informe individual del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, del ente público de nominado Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 14. Oficio del Lic. Francisco Javier Covarrubias Enríquez, Auditor Superior del Estado de Querétaro, remitiendo informe individual del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, del ente público denominado Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; 15. Oficio del Lic. Francisco Javier Covarrubias Enríquez, Auditor Superior del Estado de Querétaro, remitiendo informe individual del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, del ente público denominado Municipio de Querétaro, Qro; 16. Oficio del Lic. Francisco Javier Covarrubias Enríquez, Auditor Superior del Estado de Querétaro, remitiendo informe individual del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, del ente público denominado Municipio de Tolimán, Qro.; 17. Oficio del Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitiendo copia certificada del Acuerdo identificado con la clave IEEQ/CG/A/046/24 y en cumplimiento al punto tercero, por el que se expiden constancias de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional que integran la LXI Legislatura del Estado; 18. Oficio del Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, remitiendo por escrito el informe relativo al Estado General que Guarda la Administración Pública Estatal con motivo del Tercer Informe de Gobierno; 19. Oficio de la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria



de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, informando el Acuerdo por el que se constituye la Junta de Coordinación Política de la H. Cámara de Senadores para la Sexagésima Sexta Legislatura; 20. Oficio del Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitiendo copia certificada del Acuerdo identificado con la clave IEEQ/CG/A/047/24 y en cumplimiento al punto sexto, por el que se expiden constancias de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional que integran la LXI Legislatura del Estado; 21. Oficio del Lic. Dante Aguilar Calvo, Coordinador General de Comunicación Social del Municipio de Querétaro, informando lo referente a las campañas institucionales que ha implementado la Coordinación General de Comunicación Social en el periodo de mayo-junio y julio-agosto de 2024; 22. Oficio del Lic. Juan Antonio Escárcega Ramírez, Director de Comunicación Social del Municipio de El Marqués, Qro., remitiendo informe sobre la ejecución de programas de actividades gubernamentales en medios de comunicación, relacionadas con las estrategias y programa anual de comunicación social 2024; 23. Oficio de la Lcda. Miriam Butrón Cañada, Secretaria Técnica del Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, informando la sentencia dictada por la Sala Regional Toluca correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto al expediente ST-JRC-203/2024 y acumulados, por la cual se revoca la Constancia de Mayoría que se entregó a la fórmula de candidaturas postulada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; 24. Oficio de la Licda. Brenda Monserrath Paniagua García, Secretaria Técnica del Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, informando la sentencia dictada por la Sala Regional Toluca correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto al expediente ST-JRC-216/2024 y acumulados, por la cual se revoca Constancia de Mayoría que se entregó a la fórmula de candidaturas postulada por los partidos Acción Nacional y Revolución Democrática; 25. Oficio de Lic. Juan Antonio del Villar Zabalegui, Titular de la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado, remitiendo informe bimestral de los meses de julio-agosto de 2024 sobre la ejecución de los programas y actividades gubernamentales; 26. Oficio de la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas informando que se aprobó el Acuerdo N° 65- 564 referente a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma del Poder Judicial; 27. Oficio de la Diputada Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta del Congreso del Estado de Chihuahua remitiendo copia los Decretos por el cual se informa la conformación de la Sexagésima Octava Legislatura para el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2027 y la instalación de su Mesa Directiva; y 28. Oficio del Dr. Carlos Enrique Ruiz Abreu, Presidente del Consejo Honorario para la Memoria Histórica de México del Archivo General de la Nación, informando el pronunciamiento CHMHM/01/2023 con la finalidad de armonizar la Ley General de Archivos. En ese sentido, se ordena su turno para conocimiento y atención de la siguiente manera: La número 28 a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. Las número 1, 21, 22 y 25 a la Comisión de Planeación y Presupuesto. Las número 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, y 27 se tienen por hechas del conocimiento del Pleno. -----

VI. Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, y no habiendo participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como los votos en contra de los Diputados Christian Orihuela Gómez y Armando Sinecio Leyva. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comentario, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".-----



VII. En desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones en materia de profesionalización para las instituciones de seguridad en el Estado de Querétaro", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, y no habiendo participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Christian Orihuela Gómez, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra del Diputado Armando Sinecio Leyva. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

VIII. Encontrándonos en el siguiente punto del orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, de la Ley Registral del Estado de Querétaro, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro y de la Ley que crea la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; de la Ley Registral del Estado de Querétaro; de la Ley Del Notariado del Estado de Querétaro; de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro; de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro; Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; Ley de Expropiación del Estado de Querétaro, Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro; y del Código Civil del Estado de Querétaro, en materia registral y catastral en el Estado de Querétaro", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, y no habiendo participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra del Diputado Christian Orihuela Gómez, y la abstención de la Diputada Laura Andrea Tovar Saavedra. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

IX. En desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones con motivo de la creación de la Secretaría de las Mujeres", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, se registra como oradoras a favor las Diputadas Liz Selene Salazar Pérez y Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, y no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela



Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

X. Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de "Acuerdo por el que se reforma el Artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y 58 y 63 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro" y la Iniciativa de la "Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, se registra como oradora en contra la Diputada Laura Andrea Tovar Saavedra, y como oradores a favor y en ese orden, la Diputada Graciela Juárez Montes, el Diputado Paul Ospital Carrera y las Diputadas Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas y Ana Paola López Birlain, así mismo se da cuenta la participación de la Diputada Laura Andrea Tovar Saavedra para alusiones personales, no más habiendo participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados, Maricruz Arellano Dorado, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Juan Guevara Moreno, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como los votos en contra del Diputado Armando Sinecio Leyva y la Diputada Laura Andrea Tovar Saavedra. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

XI. Continuando con el desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo a la Iniciativa de "Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a desincorporar del régimen del dominio público y a enajenar a título gratuito bajo la figura de donación, el inmueble propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el Municipio Querétaro, Qro., a favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, y no habiendo participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados, Maricruz Arellano Dorado, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Juan Guevara Moreno, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra del Diputado Christian Orihuela Gómez. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Decreto correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

XII. Encontrándonos en el desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo a la "Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., la desincorporación de su patrimonio inmueble municipal, el predio identificado con la clave catastral número 160100108371001 y superficie de 3,059.55 metros cuadrados, para ser transmitida su propiedad a título gratuito, en favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para que se destine a la construcción y/o establecimiento y/o administración de un plantel educativo de nivel primaria, en la colonia La Peña, San Juan del Río, Qro., que permita la ampliación y mejoramiento de los servicios educativos", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, se registra como orador a favor el Diputado Germaín Garfias Alcántara y no habiendo más participaciones registradas, el



dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Juan Guevara Moreno, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinicio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Decreto correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

XIII. Continuando con el siguiente punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo por el que la LX Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a fin que se reconozca el 20 de noviembre de cada año como el Día Oficial de la Tradición del Sahumar y de las Sahumadoras", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, y no habiendo participaciones registradas, el dictamen se somete a votación económica, en un solo acto, obteniéndose veintiún votos a favor y cero votos en contra. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Acuerdo correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como a las autoridades exhortadas, para los efectos conducentes. -----

XIV. Encontrándonos en el punto de asuntos generales se registra la participación de la Diputada Mariela del Rosario Morán Ocampo con el tema "Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes" -----

XV. No habiendo más asuntos por desahogar, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Primera Secretaria elabore el acta respectiva y siendo las doce horas con cincuenta y seis minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. -----

**SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
PRIMERA SECRETARIA**

Comunicaciones Oficiales

1. Oficio de la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, comunicando la elección de la Mesa Directiva.
2. Oficio de la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, remitiendo el proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.



3. Oficio del Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, Primer Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, informando la designación del ciudadano Juan Víctor Fonseca López, como titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a partir del 16 de septiembre del año en curso.
4. Oficio del Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, Primer Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, informando la Apertura y la Clausura del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer año de Ejercicio Constitucional.
5. Oficio de C. Edgar Arteaga Chávez, Director de Comunicación Social del Municipio de San Juan del Río, Qro., remitiendo el cuarto informe bimestral correspondiente a los meses de julio-agosto del 2024 del Programa Anual de Comunicación Social.
6. Oficio de C. Edgar Arteaga Chávez, Director de Comunicación Social del Municipio de San Juan del Río, Qro., remitiendo el tercer informe bimestral correspondiente a los meses de mayo-junio del 2024 del Programa Anual de Comunicación Social.
7. Oficio de C. Edgar Arteaga Chávez, Director de Comunicación Social del Municipio de San Juan del Río, Qro., remitiendo el segundo informe bimestral correspondiente a los meses de marzo-abril del 2024 del Programa Anual de Comunicación Social.
8. Oficio de C. Edgar Arteaga Chávez, Director de Comunicación Social del Municipio de San Juan del Río, Qro., remitiendo el primer informe bimestral correspondiente a los meses de enero-febrero del 2024 del Programa Anual de Comunicación Social.
9. Oficio de C. Edgar Arteaga Chávez, Director de Comunicación Social del Municipio de San Juan del Río, Qro., presentando el Programa Anual de Comunicación Social 2024.
10. Oficio del Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, informando su ausencia del territorio nacional durante el periodo comprendido del 22 al 26 de septiembre del 2024.
11. Oficio del Mtro. Joel Treviño Chavira, Oficial Mayor del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, comunicando la instalación y la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.
12. Oficio de la Diputada Yasmín Albellán Hernández, Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Sexagésima Legislatura del Estado, remitiendo el informe de actividades correspondiente a los 3 años de ejercicio constitucional.

Turno de Iniciativas

INICIATIVA	FECHA DE TURNO	A LA COMISIÓN
SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO"; Presentada por el Lic. José Guadalupe García Mora, Secretario del Ayuntamiento.	19 SEP 2024	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
INICIATIVA DE DECRETO QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE	19 SEP 2024	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO



<p>QUERÉTARO, PARA QUE CONTEMPLA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO UNA PARTIDA ANUAL, CONFORME A LAS OBLIGACIONES QUE SE ESPECIFIQUEN EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRE; Presentada por el Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro.</p>		
---	--	--

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Iniciativa de "Decreto que Autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que contemple en el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro una partida anual, conforme a las obligaciones que se especifiquen en el Convenio de Colaboración que se Celebre"; presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Querétaro, Qro., a 20 de septiembre de 2024

Comisión de Planeación y Presupuesto.

Asunto: Se emite dictamen.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:**

Con fecha 19 de septiembre de 2024 se turnó, a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la iniciativa de "*Decreto que Autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que contemple en el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro una partida anual, conforme a las obligaciones que se especifiquen en el Convenio de Colaboración que se Celebre*", presentada por Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro y Carlos Alcaraz Gutiérrez, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y ratificada por la Asamblea General en su resolución 44/25, de fecha 20 (veinte) de noviembre de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), misma que entró en vigor el 02 (dos) de septiembre de 1990 (mil novecientos noventa), establece, entre otras cosas:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.

Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.



2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:
 - a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
 - b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
 - c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente.

2. Que el artículo 4o. párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

3. Que de igual forma, el artículo 3, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que:

Las autoridades estatales y las municipales promoverán la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia; sus fines de unidad, convivencia armónica, ayuda mutua y la preservación de los valores de la comunidad; de igual forma, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

4. Que, el artículo 1 párrafo segundo, fracción V, de la Ley de Salud del Estado de Querétaro establece que el derecho a la protección de la salud, tiene como una de sus finalidades el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, sin que exista ningún tipo de discriminación. En ese sentido el artículo 14 de la Ley, establece que la concertación de acciones entre la Secretaría de Salud y los sectores social y privado, se realizará mediante convenios y contratos.

5. Que conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, último párrafo de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá colaborar y respaldar a las instituciones, no sólo a través de beneficios fiscales e impositivos, sino también mediante las transferencias, aportaciones y afectaciones de bienes que en cada caso acuerde la Legislatura del Estado, conforme a las disposiciones aplicables; así como con el otorgamiento de las facilidades administrativas que estimen pertinentes las autoridades que corresponda para que puedan realizar sus fines.

6. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), establece en su Eje Rector 1 "Salud y Vida Digna", la generación de condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana; en



ese sentido, el objetivo 1 del Eje Salud y Vida Digna, establece la *ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía*, con las siguientes líneas estratégicas:

- Facilitar el acceso a la salud para toda la población.
- Consolidar el sistema de salud con apoyo interinstitucional.
- Implementar programas de alimentación para niños, niñas, adolescentes y población vulnerable.

7. Que, uno de los objetivos de la administración pública estatal 2021-2027, es conformar una administración con una clara dirección social, que respete los derechos humanos y que reconozca la integridad y la identidad de todas y cada una de las personas que habitan el territorio estatal, siendo la salud y la educación motores del conocimiento, con el objetivo de garantizar y otorgar mayor protección en el desarrollo integral, capacidad física e intelectual de la niñez.

8. Que, la población infantil se conforma en un sector particularmente vulnerable, cuando se desenvuelve en un entorno en donde las condiciones son desfavorables, de marginación, pobreza y falta de oportunidades para una adecuada atención o rehabilitación; por ello, las instituciones del sector salud y educativo en los diferentes niveles de gobierno, son alternativas de atención en rehabilitación y educación para este segmento de la población.

9. Que el 29 (veintinueve) de noviembre de 2011 (dos mil once), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en los subsecuentes ejercicios fiscales se afecte anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, para el cumplimiento de las obligaciones que la misma establece.

10. Que el 30 (treinta) de noviembre de 2011 (dos mil once), se celebró Convenio de Colaboración entre el Estado de Querétaro y la Fundación Teletón Vida, I.A.P., con el objeto de unir esfuerzos y colaborar conjuntamente para ejecutar acciones en beneficio de la niñez con diagnóstico de cáncer en el Estado de Querétaro y zonas aledañas; con una vigencia a partir de su fecha de firma y por un periodo mínimo de 10 (diez) años forzosos contados a partir de la fecha de apertura del hospital, concluyendo en el año 2023.

11. Que, mediante el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024, se autorizó a la Secretaría de Salud, para que en el ejercicio fiscal 2024, realice las gestiones administrativas que correspondan ante la Secretaría de Finanzas, para que se constituya una partida anual para dar cumplimiento a las obligaciones que se contraigan con la institución denominada Fundación Teletón Vida, I.A.P., debiendo realizarse los trámites necesarios ante las instancias competentes y se suscriba el convenio respectivo, conforme a los recursos establecidos en el Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone al Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, apruebe con modificaciones, de la iniciativa de "*Decreto que Autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que contemple en el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro una partida anual, conforme a las obligaciones que se especifiquen en el Convenio de Colaboración que se Celebre*".

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado quedará de la siguiente manera:



DECRETO QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE CONTEMPLE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO UNA PARTIDA ANUAL, CONFORME A LAS OBLIGACIONES QUE SE ESPECIFIQUEN EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRE.

Artículo Primero. En atención al artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024, se autoriza la aportación por la cantidad de \$140,896,076.00 (Ciento cuarenta millones ochocientos noventa y seis mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.), la cual será ministrada anualmente durante el plazo de 10 (diez) años contados a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento. Dicha ministración deberá ser actualizada de forma anual con base al Índice Nacional de Precios al Consumidor, en el periodo comprendido del mes de octubre del año inmediato anterior, al año que corresponda realizar la aportación, misma que no podrá exceder el 3.5 por ciento del Producto Interno Bruto nominal nacional determinado para el ejercicio fiscal anterior por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo Segundo. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás instancias competentes para que, durante un periodo de 10 (diez) años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento y hasta el año 2034, en los términos de las disposiciones aplicables, lleve a cabo las previsiones financieras, administrativas y presupuestales para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

En ese sentido, se autoriza a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en el ejercicio fiscal 2024 y durante la vigencia de la presente autorización, realice las gestiones administrativas y legales que correspondan ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que se constituya la partida anual respectiva y se incluya la misma en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio que corresponda.

Artículo Tercero. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de los titulares de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de Salud, para que en representación del Estado de Querétaro, celebre el Convenio de Colaboración con la Fundación Teletón Vida, I.A.P., mediante el cual se unan esfuerzos tendientes a la ejecución de acciones en beneficio de la niñez y adolescentes con diagnóstico de cáncer en el Estado de Querétaro, garantizando la atención integral de sus usuarios y beneficiarios, conforme a sus políticas, procedimientos y modelo médico de atención, de conformidad con la capacidad técnica y operativa instalada con que cuente para tales efectos, que permita el buen desarrollo e inclusión en la sociedad de dichos usuarios y beneficiarios; siempre y cuando dicha fundación opere, administre y mantenga en funcionamiento en el Estado de Querétaro el Hospital Infantil Teletón de Oncología (HITO).

Los recursos a que hace referencia el Artículo Primero del presente Decreto y los que se establezcan dentro del Convenio a celebrar con la institución denominada Fundación Teletón Vida, I.A.P., serán afectados para el cumplimiento de las obligaciones que se especifiquen en el mismo y demás documentos que de éste se desprendan o se relacionen.

De manera adicional, durante ejercicio fiscal 2024 y por única ocasión, se autoriza una aportación extraordinaria por la cantidad de \$1,303,924.00 (Un Millón Trescientos Tres Mil Novecientos Veinticuatro Pesos 00/100 M.N.).

Artículo Cuarto. Para la vigilancia y supervisión de la correcta administración y aplicación de los recursos que en cumplimiento del presente Decreto se ministren en favor de la Fundación Teletón Vida, I.A.P., ésta deberá entregar al Titular de la Secretaría de Finanzas en el mes de marzo un informe anual con la información estadística y financiera del ejercicio fiscal anterior, en la cual se desglose el destino y aplicación de los recursos aportados en su favor.

De igual manera, la Fundación Teletón Vida, I.A.P., deberá entregar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas, la información contable, financiera y operativa, de manera semestral, así



como su informe financiero, relacionado con las aportaciones respectivas, por lo que deberá contar con un registro de contabilidad.

Artículo Quinto. El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro tendrá la facultad, a través del área o unidad administrativa competente, de auditar los registros contables relacionados con las aportaciones que se deriven del cumplimiento del presente Decreto, mismos que se encontrarán a disposición de cualquier ente fiscalizador que al efecto se designe.

De igual manera, la Fundación Teletón Vida, I.A.P., deberá facilitar y dar acceso a la información que se requiera para el cumplimiento de los programas de Auditoría que, en su caso, realicen la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro o cualquier otra entidad fiscalizadora con facultades ello.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Decreto, y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE**

**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
SECRETARIA**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 20 de septiembre de 2024, con la asistencia del Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera y de las Diputadas Maricruz Arellano Dorado y Martha Daniela Salgado Márquez, quienes votaron a favor.



Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la "Iniciativa de Ley por la que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro" y la "Iniciativa de Ley por la que se reforma los Artículos 45, primer párrafo y 57, fracción xi, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro"; presentado por la Comisión de Participación Ciudadana (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de septiembre de 2024

Comisión de Participación Ciudadana

Asunto: Se emite dictamen.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:**

Con fecha 6 de julio de 2023 y 4 de julio de 2024, se turnaron a la Comisión de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen, la "*Iniciativa de Ley por la que se reforma los artículos 45, primer párrafo y 57, fracción XI, de la Ley de instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro*", presentada por las Diputadas y Diputados Dulce Imelda Ventura Rendón, Luis Gerardo Angeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Enrique Antonio Correa Sada, Mariela deI Rosario Morán Ocampo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germáin Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Guillermo Vega Guerrero y Antonio Zapata Guerrero, integrantes deI Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional y Martha Daniela Salgado Márquez y Manuel Pozo Cabrera, integrantes deI Grupo Legislativo del Partido Querétaro Independiente, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro y la "*Iniciativa de Ley por la que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro*", presentada por las Diputadas y Diputados Dulce Imelda Ventura Rendón, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Ana Paola López Birlain, Luis Antonio Zapata Guerrero, Maricruz Arellano Dorado, Germain Garfias Alcántara, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Uriel Garfias Vázquez, Leticia Rubio Montes, Enrique Correa Sada y Liz Selene Salazar Pérez, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional; así como la Diputada Martha Daniela Salgado Márquez, del Grupo Legislativo del partido Querétaro Independiente, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Con la finalidad de que las iniciativas en comento se dictaminaran de manera conjunta y a efecto de evitar emitir dictámenes contradictorios, con fecha 19 de septiembre de 2024 se ordenó su acumulación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 19, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, las instituciones de asistencia privada (IAPs) son personas morales constituidas por voluntad de los particulares y de acuerdo con esa Ley, que, con bienes de propiedad privada, ejecutan actos de asistencia social, sin propósito de lucro u objeto de especulación y sin designar individualmente a los beneficiarios.



- 2.** Que por asistencia privada debe entenderse a las acciones de asistencia social, que con bienes de propiedad privada y demás recursos, realiza una institución, con fines humanitarios de auxilio, ayuda y asistencia a las personas necesitadas, realizadas en forma permanente.
- 3.** Que la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, en el Capítulo Primero, de su Título Quinto, prevé una institución denominada Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro (JAPEQ), con la naturaleza jurídica de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESOQ), cuyo objetivo es el fomento y regulación de las instituciones de asistencia privada (IAPs), con las funciones que esa Ley le encomienda y en la que dichas instituciones participan para asegurar su buen funcionamiento.
- 4.** Que la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro (JAPEQ), desempeña un papel fundamental en la supervisión, apoyo y promoción de las instituciones de asistencia privada (IAPs) en el Estado.
- 5.** Que un marco normativo bien definido permitirá a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro (JAPEQ), operar de manera más eficiente. La claridad en las facultades evita duplicidades y redundancias en las tareas, y facilita la toma de decisiones. Además, permite a los empleados y vocales de la Junta comprender mejor sus roles y responsabilidades, mejorando así la efectividad y la coordinación interna.
- 6.** Que la determinación precisa de las normas que regulan a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro (JAPEQ), proporciona seguridad jurídica tanto a la Junta como a las instituciones de asistencia privada que supervisa. Esto significa que todas las partes involucradas tienen un entendimiento claro de sus derechos y obligaciones, lo cual es crucial para prevenir y resolver conflictos de manera adecuada y oportuna.
- 7.** Que la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro (JAPEQ), con una normativa clara, puede desempeñar mejor su rol de promoción y fortalecimiento de las instituciones de asistencia privada (IAPs). Puede proporcionar orientación precisa y apoyo técnico a dichas instituciones, fomentando así su desarrollo y sostenibilidad. Un marco regulatorio bien definido también puede atraer a más organizaciones a certificarse y colaborar con la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro (JAPEQ), aumentando el impacto positivo en la comunidad.
- 8.** Que contar con facultades claras y normas bien determinadas es crucial para que la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro (JAPEQ), pueda cumplir su misión de manera efectiva, transparente y responsable, promoviendo el desarrollo y fortalecimiento de las IAPs en beneficio de la sociedad.
- 9.** Que el 7 de marzo de 2023, se publicó la Ley que reforma el artículo 55 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro en la que estableció a la Junta de Asistencia Privada, la atribución de emitir la certificación anual de cada una de las Instituciones de Asistencia Privada, siempre que se cumplan ciertos requisitos.
- 10.** Que en la reforma antes señalada, de igual manera se estableció como atribución de la Junta de Asistencia Privada publicar anualmente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el listado de Instituciones de Asistencia Privada que obtuvieron su certificación anual.
- 11.** Que uno de los objetivos de la presente reforma es cambiar la denominación de algunos de los integrantes de la Junta, Presidente por Director y la de Delegado Ejecutivo por Subdirector, para fortalecer la estructura de la Junta de Asistencia Privada.



12. Que, con el mismo fin, se crea la figura del Consejo Directivo, similar a la Junta, sin embargo, se fortalece su capacidad de decisión y se aumenta el número de integrantes del mismo.

13. Que se busca fortalecer el objeto de la Junta de Asistencia Privada, incrementando sus actividades, además de especificar el mecanismo y procedimiento para elegir a los vocales, y a las figuras del Director y el Subdirector, en los términos de la presente reforma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Participación Ciudadana aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa de Ley por la que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro"* y la *"Iniciativa de Ley por la que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo Único. Se reforma los artículos artículo 41, fracción II; 45, primer párrafo; 50; 51; 52; 53; 54, párrafos primero, tercero, cuarto y sexto; 55, fracciones VI, XIV, XVIII en su inciso a) e inciso c) en su último párrafo; 57, párrafo primero y fracciones II, III, IV, V, VI, VII, XI y XIII; 58, primer párrafo y fracciones I y II; 59 en su primer y último párrafos; 60, en su noveno y décimo párrafos; 76, último párrafo y 77, primer y último párrafos; se adicionan los artículos 51 bis y un último párrafo al artículo 55; todos de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 41. No podrán desempeñar ...

I. Quienes estén impedidos ...

II. Las personas que desempeñen cargo de elección popular, los titulares de las dependencias de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, oficiales mayores y directores o coordinadores de Gobierno del Estado y ayuntamientos; directores, coordinadores, gerentes generales o similares, de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal; el Director y el Subdirector de la Junta, los funcionarios y los empleados de la misma;

III. a la **VI.** ...

Artículo 45. Las instituciones deberán entregar a la Junta, durante el mes de marzo de cada año, un informe anual en el que se establezcan sus ingresos, egresos, inversiones realizadas y cualquier otra situación relativa a su patrimonio. La Junta establecerá la forma en que deberá entregarse dicho informe, privilegiando los medios electrónicos o plataformas digitales para ello.

La Junta deberá ...



Las Instituciones deberán ...

Al enviarse la ...

Artículo 50. La Junta de Asistencia Privada es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo objeto es impulsar, vigilar, asesorar, coordinar, fomentar y regular a las instituciones de asistencia privada, con las funciones que esta Ley le encomienda y en la que dichas instituciones participan para asegurar su buen funcionamiento.

Artículo 51. La Junta se integra por:

- I.** El Consejo Directivo;
- II.** Un Director;
- III.** Un Subdirector, y
- IV.** Las áreas que sean necesarias para el buen desempeño de la Junta.

El Consejo Directivo es la autoridad máxima de la Junta y se integra por:

- I.** Un Presidente, cuyo encargo recaerá en el Director de la Junta;
- II.** Siete vocales de instituciones públicas, que serán los siguientes:
 - a)** Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
 - b)** Un representante de la Secretaría de Desarrollo Sustentable;
 - c)** Un representante de la Secretaría de Finanzas;
 - d)** Un representante de la Secretaría de Gobierno;
 - e)** Un representante de la Secretaría de Salud;
 - f)** Un representante del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; y
 - g)** Un representante de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.
- III.** Cuatro vocales de las instituciones, quienes podrán ser o no patronos de éstas; y
- IV.** Un Secretario Técnico, que será el Subdirector de la Junta, quien solo tendrá voz.

Por cada miembro titular habrá un suplente, excepto en el caso del Presidente, el cual no podrá contar con suplencia en las reuniones del Consejo.

En caso de ser necesario, por los temas que se discutan en la sesión, se podrá invitar a otras personas o instituciones, quienes solo tendrán derecho a voz.



Artículo 51 bis. La propuesta de designación del Director y la designación de los vocales que representen a las instituciones, así como de los suplentes de éstos, se realizará en una convención, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I.** Tres meses antes de que concluya el periodo para el que fue elegido, el Director de la Junta emitirá la convocatoria a la convención, con al menos veinte días hábiles de anticipación a la fecha de celebración, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y dos de los periódicos de mayor circulación en el Estado;
- II.** En caso de que el Director no emitiera la convocatoria en el tiempo señalado en la fracción anterior, la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social lo hará sin necesidad de convocar a sesión del Consejo Directivo;
- III.** A la convención podrán acudir con voz y voto, representantes legales de todas las instituciones que estén certificadas por la Junta;
- IV.** Las instituciones podrán proponer candidatos a la Dirección de la Junta y a los cargos de vocal y de vocal suplente de las instituciones del Consejo Directivo;
- V.** En la convención, los representantes legales de las instituciones elegirán, por el voto de la mayoría de los representantes presentes, a una terna de aspirantes a la Dirección de la Junta, así como a los vocales y sus suplentes.

Los vocales y suplentes de las instituciones deberán provenir de instituciones que estén certificadas por la Junta y no perder dicha certificación durante su encargo;

Se levantará acta debidamente circunstanciada de la convención y lista de asistencia de las instituciones que a ella comparezcan.

- VI.** Una vez elegida la terna de aspirantes a la Dirección de la Junta, el Director de la Junta la remitirá de inmediato a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que ésta determine sobre el cumplimiento de los requisitos legales y sobre la validez de la elección;
- VII.** La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social podrá devolver la terna a la Junta motivando y fundamentando su determinación, en cuyo caso los integrantes de la terna rechazada no podrán participar en el nuevo procedimiento que al efecto se lleve a cabo, o bien, someterla a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- VIII.** La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá elegir, de entre la terna propuesta, al Director de la Junta; y
- IX.** La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá rechazar la terna, devolviéndola a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que se realice nuevo procedimiento de elección. Los integrantes de la terna rechazada no podrán participar en el nuevo procedimiento.

Artículo 52. El Director de la Junta y los vocales de las instituciones durarán en su encargo tres años, pudiendo ser renovado su nombramiento por una sola vez, por un periodo igual, mediante el mismo procedimiento por el que fueron elegidos. Las vacantes definitivas o temporales de los miembros de la Junta, serán cubiertas por sus respectivos suplentes.



En caso de ausencia temporal o definitiva del Director de la Junta, la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social designará a un Director interino, para garantizar la continuidad de sus labores. En caso de que la ausencia sea definitiva, el Director interino permanecerá en funciones en tanto se lleva a cabo el proceso de elección establecido en el artículo anterior.

En caso de que alguno de los vocales de las Instituciones provenga de instituciones que pierdan su certificación anual ante la Junta, cesarán de inmediato en su encargo, debiéndose llamar a su suplente para que lo asuma por el tiempo restante del periodo para el que fue elegido.

En caso de que el suplente del vocal de las instituciones que haya sido cesado en su encargo en virtud de lo establecido en el párrafo anterior, provenga de una institución que tampoco cuente con la certificación anual vigente ante la Junta o, durante su encargo la pierda, el Director de la Junta notificará dicha situación a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social para que ésta, a su vez, designe a una persona como vocal interino y a una persona como vocal suplente interino, en tanto se lleva a cabo el proceso de elección correspondiente.

Artículo 53. El Consejo Directivo de la Junta celebrará el número de sesiones que resulten necesarias para el cumplimiento oportuno y eficiente de sus facultades y obligaciones, debiendo celebrarse por lo menos una sesión trimestral. Las sesiones serán convocadas por su Director.

Artículo 54. Para que exista quorum legal para que el Consejo Directivo de la Junta sesione, se requiere de la asistencia de cuando menos seis de sus integrantes con derecho a voto, siempre y cuando se encuentre presente el Director.

Las determinaciones y ...

Los vocales y el Director tendrán derecho a voz y voto en las sesiones.

El Director tiene voto de calidad en los casos de empate.

Si un miembro...

Obligatoriamente deberá levantarse un acta circunstanciada de las sesiones del Consejo Directivo de la Junta.

Artículo 55. La Junta tiene ...

I. a la **V.** ...

VI. Formular su proyecto de presupuesto, así como sus programas, considerando honorarios que, en su caso, devenguen los Vocales, cuando los mismos no ejerzan el servicio público;

VII. a la **XIII.** ...

XIV. Proponer, a través de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social, a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la celebración de convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación, que favorezcan la creación y desarrollo de las instituciones;

XV. a la **XVII.** ...

XVIII. Emitir la certificación ...



- a) Haber entregado sus informes anuales, dentro del plazo previsto en los artículos 43, fracción XII y 45, primer párrafo, de la presente Ley.
- b) Acreditar el cumplimiento ...
- c) Acreditar contar con ...

La certificación anual ...

El Director de la Junta podrá emitir lineamientos para establecer el formato que deberá cumplir la documentación que exhiban las instituciones, a fin de obtener su certificación anual.

XIX. a la **XXIX.** ...

El Consejo Directivo de la Junta podrá delegar en el Director, mediante acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", cualquiera de las funciones contenidas en el presente artículo.

Artículo 57. Son facultades y obligaciones del Director de la Junta:

- I.** Representar legalmente a ...
- II.** Convocar al Consejo Directivo de la Junta para la resolución de los asuntos de su competencia e informarle sobre las actividades a su cargo;
- III.** Informar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social, con la regularidad que éstas señalen, el estado de los asuntos que competen a la Junta;
- IV.** Resolver y despachar, bajo su responsabilidad, en los casos urgentes, los asuntos concretos que sean de la competencia de la Junta, dando cuenta al Consejo Directivo de sus resoluciones en la sesión inmediata;
- V.** Autorizar con el Secretario Técnico, las actas de las sesiones que se celebren;
- VI.** Certificar, conjuntamente con el Secretario Técnico, las constancias que se soliciten a la Junta;
- VII.** Desempeñar las comisiones, ejercitar las facultades que le delegue y realizar los actos que le encomiende el Consejo Directivo de la Junta y cuidar de la debida ejecución de sus acuerdos;
- VIII.** a la **X.** ...
- XI.** Gestionar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", del listado de Instituciones de Asistencia Privada que obtuvieron su certificación anual;
- XII.** Atender y responder ...



XIII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo de la Junta;

XIV. a la **XVIII.** ...

Artículo 58. La Junta, a propuesta de su Director, podrá designar a un Subdirector, quien tendrá las siguientes facultades:

I. Desempeñar las comisiones y realizar los actos que le encomiende el Director de la Junta, de acuerdo a esta Ley y demás disposiciones aplicables;

II. Asumir el carácter de Secretario Técnico en las sesiones de la Junta;

III. a la **V.** ...

Artículo 59. La Junta o su Director podrán ordenar visitas a las instituciones, que tengan por objeto comprobar:

I. a la **VI.** ...

De los informes respectivos, el Director dará cuenta a la Junta la que acordará las medidas que procedan conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 60. De toda visita ...

Cuando en el ...

El oficio de ...

El personal de ...

El acta deberá ...

Si la persona ...

Una vez finalizada ...

En el supuesto...

De persistir el incumplimiento se informará al Director para que dé cuenta a la Junta a fin de que acuerde las sanciones que procedan conforme a la Ley.

Cuando los patronos, consejeros, funcionarios o empleados de una institución se resistan a que se practiquen visitas de que se trata esta Ley o no proporcionen los datos que ella exige, el Director de la Junta podrá aplicar las medidas de apremio previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 76. Son causas para ...

I. a la **VIII.** ...



Las responsabilidades en ...

Cuando los patronos, consejeros, funcionarios o empleados de una institución se resistan a que se practiquen visitas de que se trata esta Ley o no proporcionen los datos que ella exige, el Director de la Junta podrá aplicar las medidas de apremio previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 77. Son causas de responsabilidad del Director, de los Vocales, del Subdirector y del personal adscrito a la Junta:

I. a la V. ...

El Consejo Directivo podrá acordar su remoción, independientemente de ser sancionados de acuerdo con las leyes aplicables con motivo de las responsabilidades en que incurran.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Las personas que actualmente ocupan el cargo de Presidente y Delegado Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada respectivamente, continuarán en el ejercicio del cargo para el periodo para el que fueron designadas.

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se contrapongan a la presente.

Resolutivo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES
PRESIDENTA**

**DIP. ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA
SECRETARIO HABILITADO**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Participación Ciudadana, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, del día 20 de septiembre de 2024, con la asistencia de la Diputada Graciela Juárez Montes, así como del Diputado Enrique Antonio Correa Sada, quienes votaron a favor.



Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la "Iniciativa por el que respetuosamente, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, adiciona la fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro", presentada por el Diputado Paul Ospital Carrera; la "Iniciativa por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, adiciona la fracción XVII al artículo 51 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro", presentada por el Diputado Paul Ospital Carrera; y la "Iniciativa de Ley que adiciona y modifica al numeral 33 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro"; presentado por la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2023 (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de septiembre de 2024
Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030

Asunto: Se emite dictamen

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

Con fecha 18 de marzo, 19 de abril y 4 de octubre de 2022, fueron turnadas respectivamente a la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030, para su estudio y dictamen la "*Iniciativa por el que respetuosamente, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, adiciona la fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro*", presentada por el Diputado Paul Ospital Carrera; la "*Iniciativa por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, adiciona la fracción XVII al artículo 51 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro*", presentada por el Diputado Paul Ospital Carrera; y la "*Iniciativa de Ley que adiciona y modifica al numeral 33 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro*", presentada por las Diputadas y los Diputados, Uriel Garfias Vázquez, Maricruz Arellano Dorado, Ana Paola López Birlain, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, LeticiaRubio Montes, Dulce Imelda Ventura Rendón, Luis Antonio Zapata Guerrero y Liz Selene Salazar Pérez, integrantes del Grupo Legislativodel Partido Acción Nacional.

Con la finalidad de que las iniciativas en comento se dictaminaran de manera conjunta y a efecto de evitar emitir dictámenes contradictorios, con fecha 19 de septiembre de 2024 se ordenó su acumulación.

De conformidad con lo previsto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la protección de la maternidad es un derecho laboral fundamental y ha quedado consagrado en tratados universales fundamentales de derechos humanos. De igual forma, el bienestar infantil y la protección a la maternidad son preocupaciones principales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), por lo que en la actualidad todos los países han promulgado leyes sobre protección de la maternidad en el trabajo, como un derecho laboral fundamental, quedando consagrado en tratados universales fundamentales de derechos humanos.
2. Que en este contexto, la licencia de paternidad consiste en un periodo breve de tiempo que se concede al padre inmediatamente después del nacimiento, para atender al recién nacido y a la madre. Siendo en el caso de México de cinco días.



Sin embargo, las investigaciones indican una relación entre la licencia del padre, la participación de los hombres en las responsabilidades familiares y el desarrollo infantil; Los padres que hacen uso de la licencia, en especial los que toman dos semanas o más inmediatamente después del parto, tienen más probabilidades de interactuar con sus hijos pequeños, teniendo efectos positivos sobre la igualdad de género en el hogar y en el trabajo, y ser indicio de cambios en las relaciones y en la percepción de los roles de los progenitores, así como en los estereotipos predominantes.

Resaltando que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), no tiene normas sobre la licencia de paternidad, sin embargo, la resolución relativa a la igualdad de género como eje de trabajo decente, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT), reconoce que las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar interesan a los hombres y a las mujeres. La resolución insta a los gobiernos a formular políticas adecuadas que permitan equilibrar mejor las responsabilidades laborales y familiares, incluir la licencia de paternidad y/o parental, y prever incentivos para que los hombres las aprovechen.

La concesión de una licencia para los padres es más habitual en las economías desarrolladas, la duración de la licencia varía, pero solo cinco países (Eslovenia, Finlandia, Islandia, Lituania y Portugal) ofrecen periodos de licencia superiores a dos semanas. En casi todos los países que la conceden, el padre tiene la posibilidad de decidir si gozar o no de su derecho, esta licencia solo es obligatoria en Chile, Italia y Portugal.

Destacando que al igual que en el caso de la licencia de maternidad, la puesta en común de riesgos mediante el seguro social o los fondos públicos puede ayudar a mitigar la posible discriminación o la situación de desventaja laboral de los hombres con responsabilidades familiares, y puede propiciar un aumento en el índice de utilización de la licencia por parte de los padres. El hecho de consagrar en la legislación un derecho legal a la licencia de paternidad sería un indicador de valor que la sociedad atribuye a la labor de cuidados y trabajo en el hogar de las mujeres y de los hombres, y propiciaría la igualdad sustantiva.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la maternidad, paternidad y trabajo, reconoce que muchas empresas siguen considerando que la maternidad y paternidad son incompatibles con el empleo, cuando existen pautas sociales y expectativas culturales anticuadas en torno a la maternidad que limitan la contribución laboral de la mujer, las familias, las empresas y la economía se ven perjudicadas.

Por ello, hay que cuestionar y eliminar los estereotipos arraigados respecto de la masculinidad, sobre todo, porque la actitud y la percepción de los hombres ante la paternidad está cambiando, las empleadas que toman licencia de maternidad constituyen una reserva de talentos que hay que preservar; "si las empresas desean aumentar la limitada presencia de mujeres en esferas de máxima responsabilidad, es imperativo retenerlas".

En tal virtud, la licencia de paternidad cobra cada vez más aceptación como instrumento para promover el clima favorable a la familia y representa el reconocimiento del protagonismo del padre en el contexto de las empresas modernas. Quienes regresan al trabajo después de tener un hijo lo hacen con ideas nuevas; la experiencia de la paternidad y la maternidad es un gran aprendizaje que refuerza competencias fundamentales, como la priorización y la empatía, aspectos de gran importancia en un entorno empresarial, de acuerdo a la OIT.

3. Que por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, quinto párrafo, fortalece y da sustento jurídico, al estipular: "*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas*".

Por su parte el artículo 4, primer párrafo, de la misma Constitución Federal, señala: "*La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*"



Siendo que en el texto anterior se aprecia que la norma máxima, garantiza a todas las personas la igualdad de derechos humanos, prohibiendo la discriminación motivada por el género.

4. Que de igual forma, la Ley Federal del Trabajo, en la fracción XXVII Bis del artículo 132, otorga a los hombres trabajadores un permiso de paternidad de cinco días laborales con goce de sueldo por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante.

5. Que por su parte, en la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, como parte de la política nacional para promover y procurar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres, en la fracción XI del artículo 40, se reconoce el derecho "de los padres biológicos y por adopción, a un permiso y a una prestación por paternidad, en términos de la Ley Federal del Trabajo", es decir, de cinco días laborales de licencia por paternidad.

6. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 2, señala que "En el Estado de Querétaro, toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección. Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes citados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia". La mujer y el hombre son iguales ante la Ley y gozan de los mismos derechos. En consecuencia, queda prohibida todo tipo de discriminación por origen étnico, lugar de nacimiento, género, edad, identidad cultural, condición social, discapacidad, religión, opiniones, preferencias políticas o sexuales, estado civil, estado de gravidez o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas..."

Por su parte el artículo 3 de este mismo Ordenamiento, señala que las autoridades estatales y municipales promoverán la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia; sus fines de unidad, convivencia armónica, ayuda mutua y la preservación de los valores de la comunidad, y que la ley impondrá los derechos y obligaciones recíprocos entre sus integrantes.

7. Que en el orden jurídico estatal, la Ley de Igualdad Sustantiva del Estado de Querétaro en su artículo 5, párrafo quinto, define como equidad de género "al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de géneros en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar".

8. Que modernizar los permisos por paternidad implica y se traduce en trabajar por la igualdad de género a la par de cuidar a la primera infancia, la que se define como el periodo abarcado desde el nacimiento del menor hasta los 8 años de edad, y es considerado como una etapa fundamental para su desarrollo físico, social, emocional y cognitivo.

Como parte de la adopción de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) asumieron el compromiso de "velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia".

En ese sentido, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha solicitado que "se invierta en políticas orientadas a las familias que apoyen el desarrollo en la primera infancia y que incluyan la licencia remunerada de paternidad y maternidad", instando específicamente a los gobiernos de los países a impulsar la licencia de paternidad remunerada, con el objeto de que los padres puedan contribuir con tiempo, recursos e información para el cuidado de sus hijos. Igualmente, la UNICEF comparte que la participación del padre desde el comienzo de la vida permite establecer relaciones con el infante, incrementando las posibilidades de desempeñar un papel más activo en su desarrollo.



9. Que la licencia de paternidad ofrece al padre la gran ocasión de establecer un vínculo con el recién nacido, y le permite participar más en el ámbito doméstico, existiendo datos que demuestran que la actuación del padre en los días siguientes al nacimiento tiene efectos positivos en el desarrollo y la salud de la criatura, además, la mayor participación de los hombres en las tareas domésticas beneficia a la mujer, pues le permite equilibrar mejor las prioridades personales.

De igual forma, proporcionar fórmulas de trabajo flexible y apoyo a las actividades relacionadas con el cuidado de los hijos puede animar a los nuevos padres a mantenerse en la fuerza de trabajo sin descuidar sus responsabilidades parentales, existiendo opciones que permiten a los patrones retener empleados y reducir la rotación de personal en caso de maternidad o paternidad, por ejemplo, horas de trabajo flexibles, semanas laborales comprimidas, trabajo a tiempo parcial y teletrabajo.

10. Que la presente reforma tiene por objeto modificar la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a fin de redimensionar los permisos de paternidad de los servidores públicos, con el objeto de promover el cuidado de la primera infancia y la corresponsabilidad en las labores familiares.

Este conjunto de factores derivados de los cambios en la sociedad, acentuados durante las últimas décadas, han generado un efecto colateral en la mayoría de los hombres y mujeres que trabajan, siendo que la falta de tiempo suficiente para la convivencia familiar incide negativamente en la integración de la familia y se manifiesta en la pérdida del vínculo entre sus integrantes. por la falta de oportunidades para atender situaciones de emergencia u ocasiones especiales que ameriten compañía de un familiar y en la adecuada atención que los padres otorgan a sus hijos, por mencionar algunas.

Ante esta problemática, es nuestro deber como Legislatura del Estado, promover las acciones necesarias que permitan a los padres trabajadores dedicar tiempo suficiente a su trabajo y a la familia, reformando el segundo párrafo del artículo 33 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que consiste en el derecho de los padres trabajadores, a disfrutar de veinte días hábiles de descanso, con goce de sueldo por el nacimiento de su hijo o hijos.

Derivado de lo anterior, la prestación impacta de manera directa lo establecido en el segundo párrafo, de la fracción I, del artículo 51 de la Ley en comento referente a las licencias con goce de sueldo, que a la letra instituye *"En caso de alumbramiento de la esposa o concubina del trabajador, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 33 Bis de la presente Ley, éste tendrá derecho a solicitar dos licencias consecutivas. Y por urgencia dependiendo del caso en particular, podrá solicitar hasta tres licencias consecutivas"*.

Es conveniente aclarar que el propósito no es perjudicar la actividad laboral, sino generar el fortalecimiento, la buena convivencia y la estabilidad del trabajador y su familia, generando, a su vez, una mayor productividad laboral eficiente y eficaz, armonizando aspectos fundamentales para toda persona.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa por el que respetuosamente, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, adiciona la fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro"*, así como la *"Iniciativa por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, adiciona la fracción XVII al artículo 51 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro"* y la *"Iniciativa de Ley que adiciona y modifica al numeral 33 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro"*,.



Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo único. Se reforma el segundo párrafo y se adiciona un tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 33 Bis. Las trabajadoras disfrutarán ...

Asimismo, los trabajadores disfrutarán de veinte días hábiles, con goce de sueldo, por el nacimiento de un hijo; tratándose de un nacimiento múltiple, los trabajadores tendrán cinco días hábiles adicionales por cada hijo nacido vivo.

Los trabajadores disfrutarán del mismo periodo de descanso, establecido en el primer párrafo de este artículo, cuando obtengan en adopción a un menor o incapaz, contados a partir de su entrega.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente y remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA AGENDA 2030**

**DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ
PRESIDENTA**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
SECRETARIO**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030, del día 20 de septiembre de 2024, con la asistencia de la Diputada Martha Daniela Salgado Márquez y los Diputados Luis Antonio Zapata Guerrero y Armando Sinécio Leyva, quienes votaron a favor.



Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Iniciativa de "Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., la desafectación y desincorporación del sistema vial municipal, que ha dejado de cumplir su función de vialidad pública y de servir como enlace de dos o más puntos del territorio municipal, del Fraccionamiento Valle de Oro, para ser transmitida su propiedad mediante enajenación a título oneroso, con base en el valor fiscal correspondiente, a favor de la compradora persona moral denominada Imbera, S.A. de C.V."; presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Querétaro, Qro., a 13 de septiembre de 2024.
Comisión de Planeación y Presupuesto.

Asunto: Se rinde dictamen.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:**

Con fecha 04 de septiembre de 2024 se turnó, a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la "Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., la desafectación y desincorporación del sistema vial municipal, que ha dejado de cumplir su función de vialidad pública y de servir como enlace de dos o más puntos del territorio municipal, del Fraccionamiento Valle de Oro, para ser transmitida su propiedad mediante enajenación a título oneroso, con base en el valor fiscal correspondiente, a favor de la compradora persona moral denominada Imbera, S.A. de C.V. ", presentada por el Lic. Octaviano Sánchez Martínez, Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras situaciones, el que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al municipio libre; además señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por su parte, en el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro reconoce, en el artículo 35, al Municipio Libre, señalando además que este es "*la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro*".

En ese orden de ideas, se puede afirmar que los Municipios son territorialmente los componentes de una entidad, además son uno de los vectores de organización política que institucionalmente se reconocen en el sistema mexicano, y más relevante aún, son el ámbito de gobierno de primer contacto con la ciudadanía.

2. Que como legislación secundaria, en cuanto a la organización municipal, en nuestra Entidad se encuentra vigente la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ordenamiento cuyo objeto es establecer las bases



generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, conforme a lo señalado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, este mismo ordenamiento en su artículo 2 establece que "*Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es Autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado*".

Es en este precepto donde, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el texto constitucional local, se plasma una verdadera fortaleza en la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios a efecto de que puedan tener libertad en la disposición de sus recursos, en la especie, en los recursos materiales como lo es un inmueble; del cual pueden disponer con la única acotación de que el procedimiento y destino estén dentro del marco legal aplicable.

Sirve para fortalecer el argumento, lo expresado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro:

HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria - como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las



contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

De igual forma, es aplicable el criterio adoptado por el Máximo Tribunal Constitucional al emitir la jurisprudencia de rubro:

HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL).

En términos generales puede considerarse que la hacienda municipal se integra por los ingresos, activos y pasivos de los Municipios; por su parte, la libre administración hacendaria debe entenderse como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

3. Que en el ámbito jurídico local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

En armonía con los ordenamientos jurídicos antes citados, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 2, establece que *"Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado".*

Adicional a lo antes señalado, es la facultad legal y atribución del Municipio acerca de manejar su patrimonio conforme a la Ley, se contiene el citado artículo 115 Constitucional, tal principio guarda relación directa con el numeral 30, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece: *"Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley".*

4. Que relativo a la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los entes públicos del Estado, incluidos los municipios, se encuentra la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las



entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria; el citado cuerpo normativo en su artículo 65 establece que *“La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y entidades públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, con excepción de aquellos pertenecientes a entidades públicas cuyo fin u objeto social consista en la venta de bienes inmuebles, siempre y cuando la misma sea relativa a su objeto. Las enajenaciones que se lleven a cabo sin dicha autorización estarán afectadas de nulidad absoluta. Las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los municipios se realizarán de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables”*.

5. Que siendo facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, municipios y entidades públicas que lo soliciten, en términos de los artículos 65 y 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en ejercicio de sus facultades, el Municipio de San Juan del Río, Qro., a través de la Secretaría del Ayuntamiento presentó, en fecha 26 de julio de 2024 ante esta Soberanía, la Iniciativa de *“Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., la desafectación y desincorporación del sistema vial municipal, que ha dejado de cumplir su función de vialidad pública y de servir como enlace de dos o más puntos del territorio municipal, del Fraccionamiento Valle de Oro, para ser transmitida su propiedad mediante enajenación a título oneroso, con base en el valor fiscal correspondiente, a favor de la compradora persona moral denominada Imbera, S.A. de C.V.”*.

6. Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

7. Que resulta competencia de los municipios la conservación y destino de la reserva territorial necesaria para garantizar las necesidades del desarrollo urbano, la configuración, administración y conservación de sus vialidades municipales, mientras estas tengan características de utilidad pública, conforme se establece por el artículo 8, del Código Urbano del Estado de Querétaro, que textualmente dispone: *“El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, son las autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo”*.

8. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro atribuye a los municipios la potestad de lotificación de los desarrollos inmobiliarios en cualquiera de sus modalidades, según se dispone por el artículo 186 fracción II, relacionado con lo que a su vez determina el artículo 12 de dicho ordenamiento, que textualmente precisa: *“Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios”*, de estos se desprende la ubicación de las vialidades conformadas para tal efecto.

También debe considerarse el precepto legal contenido en el artículo 2 fracción II, del Código Urbano del Estado de Querétaro que establece: *“II. Que las poblaciones reúnan las condiciones necesarias de salubridad, seguridad, estética y funcionalidad en las vías públicas, en el aprovechamiento del suelo.*

9. Que es menester traer a colación lo argumentado por el Municipio promovente que a la letra señala que (de) *«acuerdo de cabildo correspondiente se tiene que, el máximo órgano colegiado del municipio, determinó factible conceder la autorización de desincorporación inmobiliaria, fundamentalmente tomando en cuenta lo establecido en su considerando XI, que textualmente dice lo siguiente:*

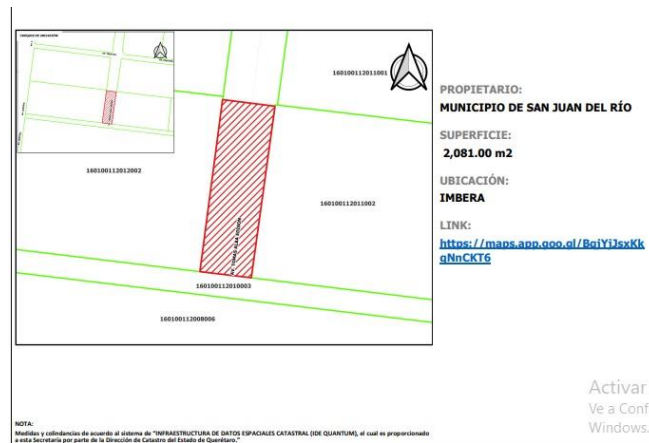
“XI.- Se cumple también la debida existencia de los beneficiarios de la enajenación, es decir, el beneficio social o interés público que se persigue, en tanto la finalidad es que el predio objeto de desincorporación ya no tiene una función de interés público, conforme lo expuesto por la opinión técnica identificada con



el número de oficio JUS/189/OG/23; y por el contrario, del producto de su enajenación en el valor que determinen los avalúos correspondientes, podrá incrementarse el ingreso a las arcas municipales para ser destinado en los términos que establezca la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, transfiriendo el valor inmobiliario de una superficie que no tiene uso vial que importe a la utilidad pública, por un ingreso en dinero, que permita disponerlo para otras necesidades de mayor beneficio poblacional.»

Además, dentro de su sustento es de resaltar, los previsto al momento de su aprobación por el Cabildo del Municipio de San Juan del Río, Qro.,

"IX.- Para conocer la factibilidad de tal posibilidad mediante oficio número JUS/189/OG/23 expedido por el Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario de Desarrollo Sustentable, establece en lo conducente, que resulta factible la enajenación solicitada, atendiendo a que en la actualidad, la superficie pretendida, ya no cumple una función de vía pública municipal, y ya no sirve para la conexión de zonas urbanas del municipio, conforme la siguiente gráfica:



En tal sentido resulta permitido, que ante la dinámica de cambio en las necesidades urbanísticas del municipio, sin que se constituya como una nueva lotificación, aquellas superficies destinadas a vialidad que por razones materiales hayan perdido su calidad, sean susceptibles de disposición municipal para su enajenación onerosa, para que de su producto, se obtengan ingresos, para ser destinados en los términos que establezca la Secretaría de Finanzas Públicas municipales."

"X.- Se cumple también la debida existencia de los beneficiarios de la enajenación, es decir, el beneficio social o interés público que se persigue, en tanto la finalidad es que el predio objeto de desincorporación ya no tiene una función de interés público,; y por el contrario, del producto de su enajenación en el valor que determinen los avalúos correspondientes, podrá incrementarse el ingreso a las arcas municipales para ser destinado en los términos que establezca la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, transfiriendo el valor inmobiliario de una superficie que no tiene uso vial que importe a la utilidad pública, por un ingreso en dinero, que permita disponerlo para otras necesidades de mayor beneficio poblacional."

Adicional a lo anteriormente establecido, es menester resaltar las acotaciones previstas por el mismo Cabildo al señalar que aprobó la desincorporación del sistema vial municipal una superficie de 2,081.00 metros cuadrados **o la que resulte del estudio técnico que la delimite para tal efecto**, dicho estudio es el contenido en el Avalúo Hacendario B231008 emitido por el Ingeniero J. Gonzalo A. Álvarez Frías, perito con registro de patente ante el Gobierno del Estado número 026. Por consiguiente, la fracción destinada a desafectación y desincorporación



inmobiliaria, ya con una superficie depurada, es de 2,103.303 metros cuadrados, que corresponde con la contenida en el estudio técnico especializado que la delimita.

10. Que mediante oficio SHA/1945/2024, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., remite diversos documentos para integrar el expediente técnico que se describe en párrafos subsecuentes.

11. Que la justificación antes señalada y expuesta por el Municipio de San Juan del Río, Qro., sobre la desafectación, desincorporación y enajenación a título oneroso una superficie de 2,103.303 metros cuadrados determinada en el avalúo, es que ha dejado de cumplir su función de vialidad pública y de servir como enlace de dos o más puntos del territorio municipal, del Fraccionamiento Valle de Oro, por lo que es procedente la transmisión de su propiedad mediante enajenación a título oneroso, con base en el valor inmobiliario ya determinado conforme el avalúo correspondiente.

12. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, respecto del predio identificado como Fracción de la Calle Tomás Alba Edison, S/N, Fraccionamiento Zona Industrial Valle de Oro, Municipio de San Juan del Río, Qro., cuya superficie es de 2,103.303 metros cuadrados, se desprende:

- a)** Que la Sociedad Anónima de Capital Variable, Imbera, tiene su creación mediante instrumento notarial número 14,625, de fecha 23 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado José Mauricio del Valle de la Garza, titular de la Notaría número 139, en el primer Distrito Registral de Nuevo León, México, donde se hace constar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la entonces Sociedad denominada Vendo de México, S.A. de C.V. en la cual se aprobó el cambio de denominación social a Imbera, S.A. de C.V.

Así pues, mediante solicitud por parte de la persona moral denominada Imbera, S.A. de C.V. a través de su representante y apoderado legal, el C. Agustín Valencia Jiménez, quien acreditó su personalidad y carácter legal, mediante el instrumento público número 14,377 de fecha 23 de octubre de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Bernabé Alejandro Del Valle Gómez, Notario Público titular número 139 de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, se plantea la adquisición legal de la superficie aproximada entre 1,885.17 y 2,081 metros cuadrados de un predio ubicado en el Fraccionamiento Industrial Valle de Oro Municipio de San Juan del Río, Qro.

- b)** Que el Municipio de San Juan del Río, Qro., acredita la propiedad del predio en comento, a través de la escritura pública escritura número 9,321 de fecha 05 de octubre del 2005, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, entonces Notario Público número 34 de la Ciudad de Querétaro, en la que se plasma la donación, a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro, de una superficie de 104,833.78 m2., destinados a calles, y otras, del Fraccionamiento "Valle de Oro", así como con el Plano correspondiente a la Regularización del Fraccionamiento Industrial Comercial y Habitacional "Valle de Oro", en la ubicación ya señalada, y que además cuenta con autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología, de fecha 23 de junio de 2005, con oficio DDUV/174/2005.

Dicho inmueble se encuentra a nombre del Municipio de San Juan del Río, Qro., y es necesario puntualizar que el requisito previsto en el artículo 65 bis, fracción I, inciso b), de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, relativo a el Certificado de Libertad de Gravámenes, no aplica, por tratarse de una vialidad de origen no susceptible de gravámenes.

- c)** Que por medio del oficio SA/0979/2024, de fecha 12 de Julio de 2024, suscrito por el C.P. Rubén Cintora López, Secretario de Administración del Municipio de San Juan del Río, Qro., se informa sobre el



inmueble objeto de desincorporación el cual forma parte del sistema vial del municipio y se encuentra integrado en el Inventario de bienes inmuebles del Municipio. Además en el mismo documento se informa el valor de la superficie del mismo, que corresponde a 2,103.303 metros cuadrados, en términos del Avalúo hacendario con número B231008, y del cual se determina por la cantidad de \$5,900,000.00 (Cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

- d) Que mediante oficio JUS/384/D/24, de fecha 26 de junio de 2024, suscrito por TSU. Leonel Tovar Sánchez, Director de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de San Juan de Río, Qro., informa que, de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan del Río, Qro.(2022-2050), el predio en análisis se encuentra normado por el uso de suelo Industrial Ligera (IL).
 - e) Que mediante Avalúo Hacendario de fecha 28 de noviembre de 2023, de folio B231008, emitido por el M. en C. Ing. José Gonzalo Alejandro Álvarez Frías, se determina como valor del inmueble, identificado como Fracción de la Calle Tomás Alba Edison, S/N, Fraccionamiento Zona Industrial Valle de Oro, Municipio de San Juan del Río, Qro., cuya superficie es de 2,103.303 metros cuadrados con las siguiente medidas y colindancias: Al Norte, en 24.963 m., colinda con la Calle Tomás Alba Edison; al Este, en 84.344 m., colinda con propiedad de Imbera, S.A. de C.V.; al Sur, en 24.904 m., colinda con calle Eje 2 dos Oriente propiedad de Plásticos Técnicos Mexicanos, S.A. de C.V.; y al Oeste en 84.369 m., colinda con propiedad de Imbera, S.A. de C.V.; por la cantidad de \$5,900,000.00 (Cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), como valor de la fracción.
 - f) Que mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río, Qro., de fecha 12 de julio de 2024, se Autoriza la racionalización relativa a la desafectación y desincorporación inmobiliaria de una fracción de 2,081.00 metros cuadrados, identificado originalmente como parte de la vialidad Tomas Alba Edison, del Fraccionamiento Zona industrial Valle de Oro, en el Municipio de San Juan del Río, Qro., para ser destinado mediante enajenación a título oneroso, a la persona moral denominada Imbera, S.A. de C.V.
 - g) Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., de fecha 27 de diciembre de 2023, en el décimo quinto punto del orden del día, se aprobó la desincorporación del sistema vial municipal de una superficie de 2,081.00 metros cuadrados, o la que resulte del estudio técnico que la delimite, misma que ha dejado de cumplir su función de vialidad pública y de servir como enlace de dos o más puntos de territorio municipal, para ser transmitida su propiedad mediante enajenación a título oneroso, con base en el valor inmobiliario que se determine conforme los avalúos correspondientes, a la compradora persona moral denominada Imbera, S.A. de C.V.
 - h) Que mediante oficio SFPM/139/2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, el Municipio de San Juan del Río, Qro., informa el destino material de los recursos producto de la enajenación onerosa, la cual se clasifica como Tipo de Ingresos Extraordinario con destino a Ayudas a Beneficio Social y Gestión de Riesgos, por el monto de \$5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); y \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) con el destino de Medicinas y Productos Farmacéuticos.
- 13.** Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la enajenación del inmueble descrito en el cuerpo del presente Decreto, toda vez que el mismo ha dejado de cumplir su función de vialidad pública y de servir como enlace de dos o más puntos del territorio municipal, del Fraccionamiento Valle de Oro, para ser transmitida su propiedad mediante enajenación a título oneroso, con base en el valor inmobiliario ya determinado conforme el avalúo correspondiente, a la compradora Persona Moral denominada Imbera, S.A. de C.V.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone al Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, apruebe con modificaciones, de la "Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., la desafectación y desincorporación del sistema vial municipal, que ha dejado de cumplir su función de vialidad pública y de servir como enlace de dos o más puntos del territorio municipal, del Fraccionamiento Valle de Oro, para ser transmitida su propiedad mediante enajenación a título oneroso, con base en el valor fiscal correspondiente, a favor de la compradora persona moral denominada Imbera, S.A. de C.V."

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado quedará de la siguiente manera:

DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A DESINCORPORAR Y ENAJENAR, A TÍTULO ONEROSO, EL BIEN INMUEBLE CON Y SUPERFICIE DE 2,103.303 M2.

Artículo Primero. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., para desincorporar y enajenar, a título oneroso de acuerdo al valor determinado en el avalúo correspondiente, el bien inmueble identificado como Fracción de la Calle Tomás Alba Edison, S/N, Fraccionamiento Zona Industrial Valle de Oro, Municipio de San Juan del Río, Qro., cuya superficie es de 2,103.303 metros cuadrados con las siguiente medidas y colindancias: Al Norte, en 24.963 m., colinda con la Calle Tomás Alba Edison; al Este, en 84.344 m., colinda con propiedad de Imbera, S.A. de C.V.; al Sur, en 24.904 m., colinda con calle Eje 2 dos Oriente propiedad de Plásticos Técnicos Mexicanos, S.A. de C.V.; y al Oeste en 84.369 m., colinda con propiedad de Imbera, S.A. de C.V., a favor de la compradora persona moral denominada Imbera, S.A. de C.V.

Artículo Segundo. Los recursos que se obtengan con la desincorporación y enajenación onerosa del inmueble descrito, se destinarán para Ayudas a Beneficio Social y Gestión de Riesgos; así como de Medicinas y Productos Farmacéuticos, que han quedado precisados en el presente Decreto, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo Tercero. La desincorporación y enajenación onerosa autorizada, deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como los artículos relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, quienes la formalizarán en los términos que los anteriores ordenamientos señalan.

Artículo Cuarto. El inmueble objeto de la desincorporación y enajenación onerosa que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

Artículo Quinto. Efectuada la desincorporación y enajenación onerosa autorizada, el encargado del inventario de los bienes del Municipio de San Juan del Río, Qro., procederá a realizar la cancelación y la baja en el inventario del inmueble descrito en el presente Decreto.

TRANSITORIOS



Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Decreto, y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE

DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 13 de septiembre de 2024, con la asistencia del Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera y las Diputadas Maricruz Arellano Dorado y Martha Daniela Salgado Márquez, quienes votaron a favor.

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la "Iniciativa de Decreto de desincorporación una fracción de 433.66 M2 del inmueble ubicado en calle General Encarnación Cabrera, col. Las Fuentes, Municipio de Cadereyta de Montes a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 24 – Querétaro"; presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Querétaro, Qro., a 13 de septiembre de 2024.
Comisión de Planeación y Presupuesto.
Asunto: Se rinde dictamen.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:**

Con fecha 04 de septiembre de 2024 se turnó, a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la "Iniciativa de Decreto de desincorporación de una fracción de 433.66 m2 del inmueble ubicado en Calle General Encarnación Cabrera, Col. Las Fuentes, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a favor del Sindicato



Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 24 – Querétaro”; presentada por la Lic. Monserrat Olivet Ledesma, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras situaciones, el que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al municipio libre; además señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por su parte, en el ámbito local la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro reconoce, en el artículo 35 al Municipio Libre, señalando además que este es *"la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro"*.

En ese orden de ideas, se puede afirmar que los Municipios son territorialmente los componentes de una entidad, además son uno de los vectores de organización política que institucionalmente se reconocen en el sistema mexicano, y más relevante aún, son el ámbito de gobierno de primer contacto con la ciudadanía.

2. Que como legislación secundaria, en cuanto a la organización municipal, en nuestra Entidad se encuentra vigente la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ordenamiento cuyo objeto es establecer las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, conforme a lo señalado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, este mismo ordenamiento en su artículo 2 establece que *"Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es Autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado"*.

Es en este precepto donde, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el texto constitucional local, se plasma una verdadera fortaleza en la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios a efecto de que puedan tener libertad en la disposición de sus recursos, en la especie, en los recursos materiales como lo es un inmueble; del cual pueden disponer con la única acotación de que el procedimiento y destino estén dentro del marco legal aplicable.

Sirve para fortalecer el argumento, lo expresado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro:

HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica



de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria - como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

De igual forma, es aplicable el criterio adoptado por el Máximo Tribunal Constitucional al emitir la jurisprudencia de rubro:

HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL).

En términos generales puede considerarse que la hacienda municipal se integra por los ingresos, activos y pasivos de los Municipios; por su parte, la libre administración hacendaria debe entenderse como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus



necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

3. Que por otra parte, en nuestro País, todo individuo tiene derecho a recibir educación, lo que se reconoce en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; dicho precepto además establece que el Estado garantizará la calidad educativa, bajo el principio de laicidad, así como de un criterio orientador basado en los resultados del progreso científico para luchar contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios; además, será democrático, nacional y contribuirá a la mejor convivencia humana a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos de sexos o de individuos.

4. Que la educación es el medio idóneo para que el ser humano se allegue de conocimientos que le permitan desarrollar y perfeccionar su intelecto, sus habilidades y destrezas, así como para preservar su cultura, además de concebirse como un Derecho Humano que debe protegerse, respetarse y promoverse en razón de que aporta a la persona los elementos necesarios para ejercer de mejor manera los demás derechos; por ende, es un elemento transformador de la sociedad.

En ese sentido, es posible afirmar que la educación promueve la libertad y el desarrollo personal, con ella se logra el impulso del País y, en consecuencia, del Estado. Además, con la educación se reduce el rezago económico y social, se crean invaluable beneficios para el desarrollo humano y se generan nuevas y mejores oportunidades para el progreso.

5. Que en términos del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", establece en su artículo 17, que toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; lo mismo que a ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; y estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.

6. Que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, tiene por objeto reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de propiciarles una mejor calidad de vida para su vejez y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural en el Estado, mediante la acción coordinada de las instituciones públicas y privadas que para ello se requieran.

De igual forma define la Integración social como las acciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública del Estado y de los municipios, así como la sociedad organizada, orientadas a modificar y superar las condiciones que impiden a las personas adultas mayores su desarrollo integral dentro del grupo social con el fin de lograr la plena calidad de vida para su vejez.

7. Que relativo a la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los entes públicos del Estado, incluidos los municipios, se encuentra la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria; el citado cuerpo normativo en su artículo 65 establece que *"La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles*



propiedad de los Poderes del Estado y entidades públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, con excepción de aquellos pertenecientes a entidades públicas cuyo fin u objeto social consista en la venta de bienes inmuebles, siempre y cuando la misma sea relativa a su objeto. Las enajenaciones que se lleven a cabo sin dicha autorización estarán afectadas de nulidad absoluta. Las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los municipios se realizarán de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables”.

8. Que siendo facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, municipios y entidades públicas que lo soliciten, en términos de los artículos 65 y 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en ejercicio de sus facultades, el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a través de la Secretaría del Ayuntamiento, presentó en fecha 14 de agosto de 2024 ante esta Soberanía, la Iniciativa de “Iniciativa de Decreto de desincorporación de una fracción de 433.66 m2 del inmueble ubicado en Calle General Encarnación Cabrera, Col. Las Fuentes, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 24 – Querétaro”.

9. Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

10. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, respecto del predio inmueble identificado como Fracción 2 Calle Encarnación Cabrera, S/N, Colonia Las Fuentes, C.P. 76500, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con una superficie de 1,084.18 metros cuadrados y con Clave Catastral 040100101044062, propiedad del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., se desprende:

- i)** Que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, constituye una agrupación nacional de trabajadores de la educación para el estudio, defensa y mejoramiento de sus intereses, y tiene como objeto el defender los derechos laborales, sociales, económicos y profesionales de los miembros de este, pugnar por el fortalecimiento del Sistema Educativo Nacional, promover y orientar la participación de la sociedad en el proceso educativo, así como luchar por el desarrollo personal y el logro de las aspiraciones de sus agremiados entre otras. El Sindicato tiene registro definitivo otorgado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje bajo el número R.S.43/44.

El Comité Ejecutivo de la Sección 24 “Querétaro”, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, está representado y encabezado para el periodo del 13 de diciembre de 2021 al 12 de diciembre de 2025, por el C. Francisco Ramírez Labra, en su calidad de Secretario General.

- j)** Que mediante oficio Núm. 8933 de fecha 25 de enero de 2024, el Profr. Antonio Castillo Rincón, Secretario de Organización II del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 24-Querétaro, solicitó al Lic. Miguel Martínez Peñaloza, Presidente Municipal de Cadereyta de Montes, Qro., la donación de un predio ubicado en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a favor del Sindicato referido, para la construcción de la oficinas para uso exclusivo de la Región II del SNTE, que permitan dignificar la atención de 1200 agremiados, pertenecientes a los municipios de Cadereyta de Montes, Peñamiller y San Joaquín.
- k)** Que el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., acredita la propiedad del predio en comento, de clave catastral 040100101044062, a través de la Escritura Pública Número 21,129 de fecha 17 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Omar Alejandro Hernández Garfias, Notario Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Qro., que entre otros actos, hace constar la donación de diversos predios a favor del Municipio de Cadereyta de Montes, Escritura



que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Subdirección Cadereyta de Montes, desde fecha 24 de junio de 2020.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, bajo el Folio 39127 y está libre de gravamen, según lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen expedido por la Subdirección de Cadereyta de Montes del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, de fecha 15 de febrero de 2024.

- l)** Que por medio de oficio PM/OM/052/2024 de fecha 1 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Eriberto Arteaga Arteaga, Oficial Mayor del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., informa sobre el inmueble objeto de desincorporación, el cual se encuentra integrado en el Inventario de Inmuebles propiedad del Municipio con número de inventario 0101000001-8 y del cual manifiesta que actualmente no se hace uso.
- m)** Que mediante oficio OP/CDU/350/2024, de fecha 01 de julio de 2024, suscrito por el Lic. Edgar García Chávez, Coordinador de Desarrollo Urbano del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., informa que, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., y de acuerdo al Plano e03a Zonificación primaria el predio cuenta con el uso de suelo PEA(Protección Ecológica Agropecuaria).
- n)** Que mediante Oficio de Subdivisión OP/CDU/349/2024, de fecha 13 de agosto de 2024, el Lic. Edgar García Chávez, coordinador de Desarrollo Urbano, en conjunto con el Vo.B.o. de la Ing. Magdalena Barrera, Directora de Obras Públicas, ambos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., se autorizó subdivisión del predio ubicado en Calle Encarnación Cabrera, S/N, Colonia Las Fuentes, C.P. 76500, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con una superficie de 1,084.18 metros cuadrados y Clave Catastral de 040100101044062, en las siguientes fracciones:
- Fracción 1, con una superficie de 217.13 M2.
 - Fracción 2, con una superficie de 433.66 M2.
 - Resto del predio, con una superficie de 433.39 M2.
- o)** Que a través del oficio PM/OM/053/2024 de fecha 01 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Eriberto Arteaga Arteaga, Oficial Mayor del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., se hace constar que el inmueble identificado con número de inventario 0101000001-8, con una superficie de 1,084.18 metros cuadrados y clave catastral 04 01 001 01 044 062, se dictamina con un valor de \$813,135.00 (Ochocientos trece mil ciento treinta y cinco pesos 39/100 M.N.), como valor del terreno.
- p)** Que mediante Avalúo Hacendario de fecha 01 de febrero de 2024, de folio B260101, emitido por el Ing. Armando Trejo Juárez, se determina como valor del inmueble identificado Fracción 2, Lote Interior, del predio ubicado en Calle General Encarnación Cabrera, Colonia Las Fuentes, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; cuya superficie es de 433.66 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 21.03 m., linda con Fracción resto; al Sur, en 14.46 m., linda con Resto; al Oriente, en 3.00 m., linda con Fracción resto, 14.00 m., linda con Propiedad vecina, act. Celina Alegría Hernández; 7.00 m., y 4.52 m., linda con Fracción 1; y al Poniente en: 22.13 m., linda con Propiedad de Ma. Rosario Pérez y otro, act. Carlos Orozco y Carlos Dorantes; con clave catastral 040100101044062; por la cantidad de \$403,304.00 (Cuatrocientos tres mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.), como valor del terreno.



- q) Que mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., de fecha 16 de julio de 2024, se Acuerda y emite dictamen de racionalización favorable respecto de la desincorporación a través del procedimiento de enajenación a título gratuito a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 24-Querétaro, ubicado en Calle General Encarnación Cabrera, Colonia Las Fuentes, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con una superficie de 433.66 metros cuadrados y clave catastral 040100101044062.
- r) Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., de fecha 27 de julio de 2024, en el décimo primero punto del orden del día, se aprobó por unanimidad el dictamen por el cual se autoriza la donación a título gratuito de una fracción de un inmueble propiedad del Municipio a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 24-Querétaro, ubicado en Calle General Encarnación Cabrera, Colonia Las Fuentes, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con una superficie de 433.66 metros cuadrados y clave catastral 040100101044062.

11. Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la enajenación del inmueble descrito en el cuerpo de este instrumento a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 24-Querétaro, para la construcción oficinas en las que se dignifique la atención a los agremiados y se posibilite a la realización de actividades administrativas y culturales, para una atención regional de 1200 personas entre docentes y personal de apoyo y asistencia la educación, así como un área de atención para los jubilados al proporcionar espacios dignos en los que puedan realizar actividades culturales, artísticas y administrativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone al Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, apruebe con modificaciones, de la "Decreto de desincorporación una fracción de 433.66 m2 del inmueble ubicado en calle General Encarnación Cabrera, col. Las Fuentes, Municipio de Cadereyta de Montes a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 24 – Querétaro".

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado quedará de la siguiente manera:

DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., A DESINCORPORAR Y ENAJENAR, A TÍTULO GRATUITO, EL BIEN INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL 040100101044062 Y SUPERFICIE DE 433.66 M2, A FAVOR DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

Artículo Primero. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a autoriza al Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para desincorporar y enajenar, a título gratuito, el bien inmueble identificado Fracción 2, Lote Interior, del predio ubicado en Calle General Encarnación Cabrera, Colonia Las Fuentes, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., cuya superficie es de 433.66 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 21.03 m., linda con Fracción resto; al Sur, en 14.46 m., linda con Resto; al Oriente, en 3.00 m., linda con Fracción resto, 14.00 m., linda con Propiedad vecina, act. Celina Alegría Hernández; 7.00 m., y 4.52 m., linda con Fracción 1; y al Poniente en: 22.13 m., linda con Propiedad de Ma. Rosario Pérez y otro, act. Carlos Orozco y Carlos Dorantes; con clave catastral 040100101044062, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con uso a la Sección 24-Querétaro.



Artículo Segundo. El inmueble cuya desincorporación y enajenación a título gratuito que se autoriza, deberá ser destinado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para la construcción oficinas en las que se dignifique la atención a los agremiados y se posibilite a la realización de actividades administrativas y culturales, para una atención regional de 1200 personas entre docentes y personal de apoyo y asistencia la educación, así como un área de atención para los jubilados, para ello tendrá un plazo de tres años, de no ser así, la propiedad del mismo se dará en efecto retroactivo a favor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con todas sus mejoras y accesorios.

El Plazo de tres años comenzará a contar a partir de formalización y protocolización de la donación.

Artículo Tercero. La desincorporación y enajenación a título gratuito autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los preceptos relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, quienes la formalizarán en los términos que los anteriores ordenamientos señalan.

Artículo Cuarto. El inmueble objeto de la desincorporación y enajenación a título gratuito que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

Artículo Quinto. Efectuada la desincorporación y enajenación a título gratuito autorizada, el encargado del inventario de los bienes del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., procederá a realizar la cancelación y la baja en el inventario del inmueble descrito en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Decreto, y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE**

**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
SECRETARIA**



El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 13 de septiembre de 2024, con la asistencia del Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera y las Diputadas Maricruz Arellano Dorado y Martha Daniela Salgado Márquez, quienes votaron a favor.

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo por el cual la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que declare a la Compañía Folklórica de la Universidad Autónoma de Querétaro, Patrimonio Cultural Inmaterial e Intangible del Estado de Querétaro"; presentado por la Comisión de Educación y Cultura. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de septiembre de 2024.
Comisión de Educación y Cultura.

Asunto: Se emite dictamen.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:**

Con fecha 27 de octubre de 2023, se turnó a la Comisión de Educación y Cultura, para su estudio y dictamen, la **"Iniciativa de Acuerdo por el cual la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que declare a la Compañía Folklórica de la Universidad Autónoma de Querétaro, Patrimonio Cultural Inmaterial e Intangible del Estado de Querétaro"**, presentada por las Diputadas Dulce Imelda Ventura Rendón, Maricruz Arellano Dorado, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez y Martha Daniela Salgado Márquez, y por los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Enrique Antonio Correa Sada, Germaín Garfías Alcántara, Uriel Garfías Vázquez, Guillermo Vega Guerrero, Luis Antonio Zapata Guerrero y Manuel Pozo Cabrera, integrantes de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO) concibió de manera oficial la denominación de **patrimonio cultural** en el año de 1972, mediante acuerdo entre los Estados parte para lograr dicha denominación. Que la UNESCO, como órgano parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), tiene por objeto contribuir a la paz y la seguridad del planeta mediante la promoción de la educación, la ciencia y la cultura y todo aquello que se relacione con la educación desde una perspectiva general.
2. Que la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura hace hincapié a la necesidad de identificar y proteger el patrimonio cultural y natural de mayor relevancia del planeta y, con ello, garantizar su vigencia y durabilidad para las generaciones por venir.



3. Que la propia Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO) reconoció en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Mundial, que fue adoptada en 2003 por la Conferencia General de la UNESCO y está vigente desde 2006, como patrimonio cultural inmaterial o intangible "*todos aquellos usos, representaciones, expresiones, conocimientos o técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural*".
4. Que según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO), el patrimonio cultural inmaterial se clasifica en cinco componentes, siendo ellas las siguientes: la lengua, tradiciones y expresiones orales; *las artes de la representación o el espectáculo*; los usos sociales, rituales y actos festivos; los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo y las técnicas artesanales tradicionales.
5. Que el reacomodo de factores socioeconómicos o bien la creciente globalización, así como la sociedad de la información, no representan un riesgo para la preservación y vigencia del patrimonio cultural inmaterial. No obstante, si la globalización se conduce sin límites, puede llegar a ocasionar factores inhibidores en aras de conservar todo aquello relacionado con el patrimonio cultural inmaterial, es por ello de la necesidad de construir las condiciones necesarias que favorezcan a la conservación del patrimonio cultural inmaterial.
6. Que el Estado mexicano ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el año 2005, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO), por lo que tiene como obligación generar todas aquellas medidas necesarias -desde la técnica legislativa, diseño de políticas públicas, etc.- que atiendan a la preservación del patrimonio cultural inmaterial tendientes a realizar programas y actividades que permitan su rescate, conservación y difusión.
7. Que México es considerado como un país multicultural en donde tienen cabida una multiplicidad de expresiones culturales, las cuales se manifiestan mediante la expresión de actividades artísticas, lingüísticas, gastronómicas y demás, por lo que resulta menester valorar y, principalmente, rescatar en aras de evitar que se pierdan y las futuras generaciones comprendan la importancia que dichas expresiones culturales tienen en nuestro país, así como de su relevancia para la composición democrática de México.
8. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo decimosegundo, señala que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales, por lo que deberá promover los medios necesarios para la difusión y desarrollo de la cultura, haciendo hincapié en la diversidad cultural en todas sus múltiples manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.
9. Que por su parte, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en su artículo 3, define manifestaciones culturales como "*los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la Nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa*".
10. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 4, estipula que *las leyes protegerán el patrimonio y las manifestaciones culturales; las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible*.
11. Que en este mismo tenor, la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, en sus artículos 4, fracción I y 5, señala que es competencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro: *establecer objetivos y estrategias para preservación, fomento, difusión y promoción de la cultura; coadyuvar en la preservación de los*



monumentos, arqueológicos, históricos y artísticos que formen parte del patrimonio del Estado y formular la política cultural de la Entidad.

12. Que derivado de lo anterior, el artículo 43 de la Ley en comento estipula que se declarará de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares, por lo que las autoridades competentes en materia de cultura establecerán programas especiales para su preservación, desarrollo y difusión.

13. Que en esta tesitura, el artículo 50 faculta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que haga la debida declaración de los testimonios históricos y objetos de conocimiento, a efecto de que sean considerados como patrimonio cultural. Dicha declaración o, en su caso, revocación, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

14. Que este orden de ideas, el Estado de Querétaro es heredero de un impresionante legado cultural, artístico y lingüístico, mismo que se refleja en diversos espacios de nuestra Entidad, como es el caso de nuestra máxima casa de estudios, la Universidad Autónoma de Querétaro, institución forjadora de profesionistas comprometidos con la sociedad, forjadora también de expresiones culturales y artísticas.

15. Que la Compañía Folklórica de la Universidad Autónoma de Querétaro ha representado a nuestra Entidad y a nuestro país por más de cincuenta y siete años en diversos actos representativos, por lo que es menester señalar que es la primera agrupación formal establecida en la región y que por muchos años permaneció como única, proyectando en ello la identidad de nuestro Estado en eventos de gran envergadura en los que fuera requerida la representatividad queretana.

16. Que el primer nombre de la agrupación "Grupo de Danzas Autóctonas y Tradicionales de Querétaro" fue iniciativa de la directora fundadora, María Elena Cisneros, quien quería resaltar con este nombre a una agrupación que mostrara las tradiciones queretanas de una manera fiel y sincera, como hasta ahora se ha hecho.

17. Que en el año 2018, sus directores Dolores Zúñiga Y Héctor Córdoba, deciden dar un cambio y actualizar la imagen de la agrupación en el que se le denominó nombre oficial "Compañía Folklórica de la Universidad Autónoma de Querétaro", dándole una nueva imagen y actual, conforme a su misión y visión que se tiene, adoptando a su vez el lema "Cultivando el arte por medio de la danza", el cual los acompaña desde hace aproximadamente 30 años y con él quieren que la gente sepa que el arte que comparen viene desde raíces profundas y que da como resultado el amor que se les inculca por la danza y por nuestras tradiciones.

18. Que la danza en nuestro estado, tienen sus orígenes en lo que era el Instituto de Bellas Artes de la UAQ, primero con la danza clásica que predominaba los escenarios, hasta que por petición del entonces rector Hugo Gutiérrez Vega, se formó la agrupación "Grupo de Danzas Autóctonas y Tradicionales de Querétaro" bajo la dirección de la maestra María Elena Cisneros, con el objetivo de mostrar en el escenario las danzas y bailes de Querétaro de una manera fiel y apegada a la tradición de cada municipio, esto en el año de 1966. A partir de esta agrupación, han surgido muchas más como lo son "Pueblo y Fiesta", "Ballet Costumbrista", "México Folklórico", agrupaciones de trayectoria escénica que han sabido mantenerse a flote.

19. Que después de cincuenta y siete años ininterrumpidos de trabajo arduo representando a nuestro Estado y a nuestro país, la Compañía Folklórica de la Universidad Autónoma de Querétaro, nacida como Grupo de Danzas Autóctonas y Tradicionales de Querétaro en el año 1966 en el entonces Instituto de Bellas Artes de esta Alma Máter, se ha ganado dignamente su puesto entre los patrimonios culturales intangibles del Estado de Querétaro, al ser la primera agrupación formal establecida en la región y que por muchos años permaneció como única, proyectando la identidad de este pueblo noble en eventos de gran envergadura en los que fuera requerida la representatividad queretana.



- 20.** Que esta aclamada agrupación ha representado no solo a Querétaro, sino a nuestro amado país México, en múltiples importantes foros de diferentes países como: Argentina, Chile, Brasil, Perú, Venezuela, Colombia, Panamá, Paraguay, El Salvador, Guatemala, Estados Unidos (Michigan y Nueva York), España, Italia, Alemania, Polonia y Corea del Sur.
- 21.** Que desde sus comienzos, esta agrupación tuvo como misión proyectar el acervo queretano y darle una identidad artística a Querétaro en el ámbito de las artes populares. Gracias a la investigación antropológica que la agrupación ha desarrollado durante sus 57 años, ha sido posible. Este trabajo de indagación, ha desempeñado un papel fundamental para la calidad argumentativa y escénica de la Compañía.
- 22.** Que desde sus inicios, la agrupación se ha dedicado a investigar a través de una empresa titánica de recorrer municipio por municipio, comunidad por comunidad, en busca de las manifestaciones artísticas populares que se suscitaban en cada pueblo, para así formar una propuesta adecuada para el escenario y que aportara al conocimiento del espectador un poco más sobre la cultura queretana.
- 23.** Que sus investigaciones que se desarrollan no solo en el ámbito de la música y la danza popular, se han extendido a terrenos como la artesanía, gastronomía y la indumentaria, con las cuales, ha participado en múltiples ediciones literarias y exposiciones, llegando a tener en su haber, por ejemplo, una colección única de indumentaria antigua de los dieciocho municipios que conforman nuestro bello Estado.
- 24.** Que derivado de esta investigación, debemos agradecer que el Estado de Querétaro tenga como traje representativo y patrimonio cultural tangible la indumentaria otomí de lujo del Municipio de Tolimán, que después de una ardua campaña de promoción y labor administrativa de las maestras Aurora y Dolores Zúñiga Sánchez, lograron su registro en el Diario Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en el año de 2014.
- 25.** Que en 1967 presentan el Festival de Danza en el Teatro de la República junto con el ballet moderno. En 1968 participan en la Fiesta Patrias en Tlalnepantla, Estado de México. Al siguiente año en 1969 también se presentan en el mismo lugar presentando el programa Noche de Querétaro junto con los Cómicos de la Legua.
- 26.** Que en 1970 organizan el Primer Festival de Danza Autóctona y Folklórica en el auditorio del I.B.A. En esta década participan en dos exitosos programas de la televisión mexicana: "Desde temprano" con Jorge Saldaña y "Siempre en Domingo" con Raúl Velazco.
- 27.** Que inician teniendo gran aceptación por el público y así empiezan sus presentaciones en diferentes foros, no solo de nuestra ciudad, sino participando también en Ferias, muestras, festivales, como en el Concurso Nacional de "Baile Regional" en el teatro Degollado de Guadalajara, Jalisco en 1971.
- 28.** Que realizan su primera gira y llevan nuestras danzas por los estados de Yucatán, Tabasco, Veracruz en el año de 1972. Ese mismo año tienen la oportunidad de presentarse para la embajada de la India y de Suecia en el Teatro del IMSS.
- 29.** Que al año siguiente en 1973, participan en el Teatro Juárez, en Guanajuato para la sociedad de alumnos de ingeniería. También bailan en el homenaje al Gral. Ambrosio Figueroa, jefe del movimiento revolucionario maderista en Guerrero, en el municipio de Huitzuc, Gro.
- 30.** Que en 1974 realizan una gira por todas las cabeceras municipales del estado y culminan en la Plazuela Mariano de las Casas, presentando un programa queretano en el atrio del templo de Santa Rosa de Viterbo.
- 31.** Que a partir de 1975 toma la dirección del grupo la Maestra Aurora Zúñiga Sánchez, alumna fundadora del grupo y decide iniciar un trabajo arduo de investigación para poder realizar montajes del estado de Querétaro con



un sustento, e inicia a recorrer todos los rincones de los 18 municipios de nuestro estado, abarcando la cocina, el traje tradicional, el rescate de algunos bordados, el rescate del huapango, las danzas, y tradiciones. Así también inicia su colección del Traje Tradicional del Estado de Querétaro, que hasta la fecha es un acervo cultural invaluable.

32. Que en 1976 se presentan en la Feria de San Juan del Río. En 1977 presentan el Festival de Danza en el Teatro del IMSS teniendo como invitado de honor al Dr. Enrique Rabell Fernández, rector de la UAQ. También en ese año bailan en el XX Congreso Nacional de Alcohólicos Anónimos en el Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez” y se presentan en los Sábados Universitarios en varios municipios.

33. Que en 1978 participan en la XX Feria del Libro y Semana Cultural de la Universidad de Guanajuato, en las actividades Deportivas y Recreativas en la Cárcel General del Estado de Querétaro. Así, se suman más oportunidades de participar en foros tan importantes como el Festival Nacional Cervantino y en la Muestra Nacional de Universidades de la U.N.A.M. en 1980, empezando a dar a conocer las primeras investigaciones de la agrupación como lo eran la danza de concheros, danza de apaches, danza de pastoras y huapango de la Sierra Gorda Queretana.

34. Que en 1981 presentan el programa “Bailes y Danzas de Querétaro” en el Teatro del IMSS. 1982 se presenta el programa “Danzas de La Cruz y del Tepetate” en el museo regional, para la II Semana Cultural de Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro C.T.M. También Participan en el II Festival Nacional Universitario de Danza Folklórica organizado por la UNAM.

35. Que en 1983 en el hotel Hyatt Galindo, presentan el programa “Trama y urdimbre en Querétaro”, donde se muestran danzas y trajes de nuestra región. En 1984 llega la invitación para presentarse en uno de los foros más importantes a nivel nacional, participando en la VIII Muestra Folklórica de la Nación, en el Teatro Degollado de Guadalajara, Jalisco.

36. Que en 1985 realizan el Festival Nacional de Danza Folklórica Universitaria, invitando a agrupaciones de Sinaloa, Tamaulipas y Tlaxcala. Ese mismo año participan en el Aniversario de la Universidad de Campeche, llevando una muestra de nuestro folklore.

37. Que en el año de 1986 se realiza la presentación de los folletos “Colores y Sabores” y “Telares y Comales” de esta agrupación en el Palacio Conín, donde se hace una muestra de danza, indumentaria y gastronomía de Querétaro. Participan en el programa popular artístico cultural “Los Universitarios”.

38. Que en el año 1988 llega la gran oportunidad de representar a Querétaro en la Feria Nacional de San Marcos en Aguascalientes. Participan en la 3ª Jornada Cultural de San Juan del Río.

39. Que al siguiente año en 1989, se presentan en el 412 Aniversario de la fundación de la Ciudad de Saltillo, Coahuila en el teatro Fernando Soler. En 1989 empieza a dar frutos la investigación de su directora general y su trabajo es expuesto en el concurso Señorita México 1989, donde obtiene el primer lugar en la categoría del Traje Autóctono a nivel nacional.

40. Que en 1990, se le otorga una beca a su directora para formar un taller de bordado en Sombrerete, Cadereyta, por medio del programa de Pacmyc, a través de Culturas Populares. Ese mismo año CONACULTA y Gobierno del Estado le otorgan el nombramiento como “ASESOR EN DANZA” que la acredita como miembro del CONECULTA.

41. Que en 1991 reciben una Beca Emérita, por medio del Consejo Para la Cultura y las Artes, para la investigación de “la Boda Otomí, del municipio de Tolimán”, de la cual se deriva la puesta en escena del mismo nombre, obteniendo más adelante el Premio Nacional de los críticos de teatro, a lo mejor de Provincia.



- 42.** Que en 1992 reciben una beca para organizar un taller sobre el rescate de las máscaras de los robos de Semana Santa, en el municipio de Peñamiller, ayudando a preservar esta bonita tradición. En ese año se presentan en el 1er Aniversario del Centro Cultural Casa del Faldón.
- 43.** Que en 1993, celebran su 28º aniversario con una muestra de danzas queretanas en el Centro Cultural Casa del Faldón y bailan en el Primer Encuentro de Música y Danza Tradicional Santa Cruz Nieto, San Juan del Río.
- 44.** Que en 1994 reciben la beca "Estímulos a la Creación Artística" en favor del rescate y difusión de las danzas autóctonas de Querétaro. También en ese año se realiza una muestra de los trajes de Querétaro en el Jardín de San Sebastián para los visitantes extranjeros de la Euro-bolsa.
- 45.** Que en 1995 participan en el 185 aniversario del grito de independencia en Dolores Hidalgo, Gto. Reciben una beca para la investigación del Huapango por parte del Programa Nacional de las Huastecas, abarcando los municipios de la Sierra Gorda de Querétaro donde se baila el huapango; se elabora un folleto y un video sobre el huapango Huasteco y Arribeño llamado "El huapango: Gusto y Corazón".
- 46.** Que en 1996 participan en la inauguración del XXVII Concurso Nacional de Baile de Huapango en San Joaquín, Qro. y en el Tianguis Turístico Internacional, Centro de Convenciones, Acapulco, Gro.
- 47.** Que en 1997 son invitados a el homenaje a María Félix en el programa La Tocado en instalaciones de Televisa, con Verónica Castro y también al programa "Hablemos Claro" de Televisión Azteca, en el Teatro de la República haciendo una muestra de los trajes tradicionales de nuestro estado. Bailan en los festejos del 6º Aniversario del Centro Cultural Casa del Faldón. Asimismo, son invitados para representar a Querétaro en el 150 aniversario de la fundación de la ciudad hermana de Holland, Michigan, E.U.A.
- 48.** Que en 1998 participan en la 4ª Feria del Libro de San Miguel de Allende y en la Feria de Tolimán. La revista DANZARIA publica un artículo de esta agrupación, resaltando las danzas y trayectoria que tenían hasta ese momento.
- 49.** Que en 1999 asisten al VII Festival de Danza Folklórica "Alfonso García", de la Universidad Autónoma de Hidalgo. Ese mismo año se presentan en el XVIII Congreso Internacional de Desarrollo Organizacional. V Feria del libro, Tianguis de Extensión y Muestra del Libro Infantil Canadiense de 1999. Ese año montan una exposición con 28 trajes de Querétaro en la Galería del Centro Cultural Casa del Faldón.
- 50.** Que en el año 2000 Festival del Centro Histórico de Tampico, Tamaulipas. En ese mismo año también participan con el Ateneo de México en Nueva York, bailando para las fiestas patrias en Nueva York, U.S.A.
- 51.** Que el 31 de julio de 2001, el Municipio de Santiago de Querétaro organiza una "Noche Queretana" para brindarle un homenaje a la maestra Aurora por sus 35 años de trayectoria e investigación, cerrando este evento las festividades del 470 aniversario de la fundación de la ciudad de Santiago de Querétaro.
- 52.** Que en septiembre de 2001, se realiza una gira por Asturias (Oviedo, Gijón, Llanes, Panes, Villaviciosa, Colombres, etc.) y Navarra, España, participando en uno de los festivales más grandes e importantes de dicho país "El Día de América en Asturias".
- 53.** Que en el año 2002 les hacen un reportaje especial en el programa "A quien corresponda" de Jorge Garralda, hablando de la labor que realiza la agrupación y los esfuerzos que realizan para hacer sus giras internacionales. Participan en el programa "Ciudades Coloniales de México" del canal People and Arts. Son invitados al VII Festival Zacatecas del Folklore Internacional 2002, México. Se inaugura la exposición "La indumentaria del Querétaro de ayer y hoy", colección de fotografías antiguas y modernas de la maestra Aurora Zúñiga. Asimismo, en noviembre del 2002 participan en el Concurso Nacional "Creación Joven" organizado por el Instituto Nacional de la Juventud,



llevado a cabo en el Palacio de los deportes, obteniendo el 3er lugar en la disciplina de danza. Presentan en el Cineteatro Rosalío Solano "Gala de Folklore Queretano" por su XXXVI Aniversario. En ese mismo año imparten cursos acerca del "Huapango Arribeño y Huasteco queretano" en varios municipios del estado de Guanajuato y en el XXXIX Congreso de la Asociación Nacional de Maestros de Danza Popular Mexicana.

54. Que en 2003 bailan para el Festival el Jolgorio, Querétaro 2003 y el Festival Santiago de Querétaro. También ese año durante los meses de julio y agosto, realizan una gira por Italia (Salerno, Mormanno, Sicilia: Roccalumera, Caltavuturo, Custonaci y Agrigento) representando a México en diferentes festivales internacionales de Folklore. Asisten al Festival "Carnaval Tlaxcala 2003", donde llevan una muestra de folklore queretano, bailan en el Carnaval Santo Domingo en Cadereyta, Qro. Asimismo, recibe la directora el Testimonio al Mérito Carmelita Ballesteros de Castro por su destacada trayectoria y participación en la disciplina de Danzas Autóctonas y Folklóricas 2003. En diciembre del mismo año se le otorga un reconocimiento especial en el marco del 255 aniversario de la fundación de Peñamiller, por su brillante trayectoria profesional y por la trascendente aportación brindada mediante su incansable labor para promover y conservar los valores culturales de su municipio natal y del país.

55. Que en el año 2004, realizan varias presentaciones entre las que destacan: La Feria Internacional del Queso y el vino en Tequisquiapan, el Festival Santiago de Querétaro 2004 (muestra gastronómica y de folklore) y en el XXXVIII Aniversario del grupo, estrenamos un espectáculo con la Orquesta Típica de Estado, la Orquesta Ixchel y el grupo musical Continental.

56. Que en el 2005 durante las Festividades de Santiago de Querétaro, participaron con un espectáculo con la Orquesta Típica Ixchel para los visitantes de la ciudad hermana de Bakersfield, E.U.A. en el Museo de Arte. También ese año bailan en el Festival Santiago de Querétaro en Plaza de Armas.

57. Que haciendo mancuerna con la Orquesta Típica del Estado, realizaron una gira al sur de Brasil presentando el programa "Nostalgia y Folklore de México" en el año 2006. Ese año también bailan en la Feria de San Pedro y San Pablo en San Pedro Garza García, Nuevo León, y en "Jueves de Jolgorio en la Plazuela" del Patronato de las Fiestas de Querétaro. Asimismo, la maestra Aurora Zúñiga es nombrada Socia Consultora por la delegación de Querétaro en la Asociación Nacional de Maestros de Danza Popular Mexicana.

58. Que en el año 2007 el Ministerio de Cultura de Colombia y el FONCA de México otorgan a la maestra Luz Milena González Vega una beca dentro del programa de estímulos a artistas colombianos. El propósito fue brindar apoyo a un grupo de danza tradicional mexicano que le permita incursionar en el género de la danza narrativa y así reutilizar los recursos musicales y danzarios de su estado o país enriqueciendo con esto la cultura mexicana. Así la maestra Luz Milena realiza el montaje de la obra "Pueblo Arrecho", obra de danza tradicional y experimental narrativa que cuenta historias de amores y costumbres de la región de Santander, Colombia, y presentan esta obra en varios municipios.

59. Que de igual forma, en ese mismo año 2007, son invitados a realizar una gira a Colombia (Santander y Boyacá) llevando la danza y la música, acompañados del grupo Continental que dirige el maestro Julio Gándara. En 2007 con el apoyo de la Secretaría de Turismo del Estado, realizan el primer cartel con los trajes de los 18 municipios de Querétaro colección única de nuestra agrupación, fruto de varios años de investigación.

60. Que en el año 2008, son invitados a una gira a Perú, al "III Festival Latinoamericano de Danzas Folklóricas". También ese año se presentan en la Semana Cultural de la Universidad de Chapingo, en el Festival de Comunidades Extranjeras y en "Festivales para la Familia" del Patronato de las Fiestas de Querétaro.

61. Que en el 2009 participan en el Festival Santiago de Querétaro y para las Festividades del Aniversario de la fundación de Querétaro presentan el programa "Nostalgia y Folklore de México" con la Orquesta Típica del Estado de Querétaro. En 2009 el Ayuntamiento de Querétaro otorga a la maestra Aurora Zúñiga la presea Fray Isidro



Félix de Espinoza, misma que se les otorga a las personas que mediante la promoción y difusión de la cultura y tradiciones, hayan contribuido al enaltecimiento y cariño hacia Querétaro.

62. Que se presentan en la Reunión de Archivos Históricos de la Nación, en el edificio del Archivo de Querétaro en el año 2010. También en ese año realizan una gira a Venezuela y Colombia por diferentes provincias, llevando parte de nuestro folclore junto con la Orquesta Típica del Estado de Querétaro. En ese mismo año, participan en la Feria del Ixtle y del Nopal, Tetillas, Ezequiel Montes, en el Festival Nacional de Danza Folklórica, San Luis de la Paz, Gto., en la Ruta de aromas y sabores de México, Bernal, Ezequiel Montes, en los Festejos del Bicentenario del municipio de Jalpan de Serra, en la Feria Cadereyta Bicentenario 2010, en la 1ª Expo Artesanal Bernal 2010, en las Fiestas Patrias con motivo del Bicentenario de la Independencia de México de Tasquillo, Hidalgo y "Festivales para la familia" del Patronato de las Fiestas de Querétaro. En ese mismo año, organizan una "Noche queretana" en el Centro Cultural Casa del Faldón, donde se hace una muestra de la gastronomía, danza y música queretana, para festejar los 44 años de trayectoria del grupo.

63. Que en el año 2011 participan en el programa "Querétaro en el tiempo...Danza y Magia" por la Conmemoración del 480 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Santiago de Querétaro en el Palacio Conín. Muestran su "Gala de Folklore Queretano" en Plaza de Armas dentro del programa viernes en movimiento por su 45º aniversario.

64. Que en el 2012 estas fueron algunas de las principales presentaciones que realizó la agrupación: Feria del caballo en Tequisquiapan, Mitote Folklórico 2012, San Luis de la Paz, Guanajuato; Festival Generalísimo Miguel Hidalgo 2012, Acámbaro, Guanajuato; Festival Internacional de Folklore 2012 Teatro Melchor Ocampo, Morelia, Michoacán; Visita del embajador de Holanda a nuestra ciudad, Museo de Arte y en las Verbenas Culturales del IQCA. También se presentan en el Teatro Alameda junto con la Orquesta Típica del Estado de Querétaro con el programa "Nostalgia y folclore de México" por el 46º aniversario de nuestra agrupación. Y en ese mismo recinto presentan junto con la Orquesta Típica Bicentenario el programa "El Color de México".

65. Que en el año 2013 son invitados a realizar una gira por Argentina, representando a nuestro país en las provincias de Santa Fe y Santiago del Estero. Nombrados huéspedes de honor en la municipalidad de El Trébol, Santa Fe, Argentina y participando en uno de los festivales más importantes de Argentina "La Salamanca". Asimismo, son parte del XIII Encuentro Nacional de Cueca Chilota y Muestra de Danza Regionales de Chile, México y Argentina. Participan en el Festival Internacional Paz Kutzi 2013, en Michoacán y Guanajuato y en el 6º Festival de Comunidades Extranjeras en Qro.

66. Que también son parte de las jornadas "La UAQ en tu comunidad" y "La UAQ en tu barrio" llevando la danza a municipios como El Marqués, Amealco y Corregidora. Una pequeña delegación asiste a Piura, Perú, al tercer aniversario del Ballet Orgullo de mi Tierra.

67. Que de igual forma, en el año 2013, se presentan en el 422 Aniversario de "La Gran Jornada de las 400 familias Tlaxcaltecas hacia el norte Novohispano en 1591" en la ciudad de Tlaxcala. También en ese año bailan en el CXLIII Aniv. de la Centenaria Escuela Normal de Chilpancingo, Guerrero. Bailan en el 10º Aniversario del Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro. Son ganadores del 1er Concurso de Talento Juvenil, organizado por el Instituto Municipal de la Juventud, enviados a Yeosu, Corea del Sur a representar a nuestra ciudad y a nuestro país en 2013 y obtienen el 1er lugar en la categoría de danza en el 1er Encuentro Cultural Somos UAQ. Ganan el 1er lugar del Primer Encuentro Nacional de Arte y Cultura "Somos Universitarios".

68. Que son invitados de honor en el Festival Nacional de Danza Tlaxcala 2014; ganadores del 1º y 2º lugar en la disciplina de danza, en el Segundo Encuentro Cultural Somos UAQ. Asimismo, participaron en el 36º Aniversario de la Compañía de Danza Folklórica Oyohualli de la Universidad Autónoma de Hidalgo.



- 69.** Que en el año 2014 celebraron su 48 aniversario con una Gala de Folklore, acompañados por la cantante Laura Záizar y la Orquesta Típica del Estado de Querétaro. Reciben la invitación para representar a Querétaro en el Encuentro Centro Occidente 2014 "La Sonaja y su uso escénico", en la ciudad de Colima.
- 70.** Que se publicó el libro "Día de muertos en Querétaro" de los cronistas municipales del estado de Querétaro, en el cual la maestra Aurora escribe "Querétaro y sus tradiciones del Día de Muertos, imágenes de fiestas y duelo" y colabora también con la mayoría de las fotografías.
- 71.** Que en el 2014 proponen el Traje de Lujo de Tolimán como representativo del estado de Querétaro, siendo declarado Patrimonio Material de Querétaro y quedando el resguardo a cargo del Grupo de Danzas Autóctonas y Tradicionales del Estado de Querétaro, ahora Compañía Folklórica de la UAQ.
- 72.** Que participan en el 2º Festival Nacional de Muñecas Artesanales, Amealco, Qro. 2014. Por su parte, el programa de Desarrollo Cultural de la Huasteca y el Instituto Queretano para la Cultura y las Artes 2014, otorga un reconocimiento a la maestra Aurora Zúñiga como promotora cultural por su valiosa contribución a la preservación del Patrimonio Cultural de la Huasteca y la Sierra Gorda.
- 73.** Que participan en el Festival "Estampas de México 2015" en Puerto Vallarta, Jalisco. En ese mismo año, por segunda ocasión tienen la fortuna de participar en la Feria de San Marcos, Aguascalientes 2015. También realizaron una gira por Alemania asistiendo a dos Festivales Internacionales de Folklore en Ludwigsau Tann y en Bautzen, acompañados del grupo Continental del maestro Julio Gándara. En octubre del mismo año asisten por segunda ocasión al Encuentro Nacional de la Cueca Chilota en la región de los Lagos, en Chile.
- 74.** Que se hace la presentación oficial del Traje Representativo del Estado de Querétaro en el Museo de Arte de Querétaro mostrando a detalle cada una de sus prendas y dándolo a conocer como Patrimonio Cultural Tangible de nuestro estado. Se instala su exposición de Trajes de Querétaro en este mismo recinto para la inauguración del 14º Encuentro de las Culturas Populares y Pueblos Indígenas de Querétaro.
- 75.** Que participan en el 1er Festival de Comunidades y Pueblos Indígenas de San Luis Potosí, en la explanada del Museo Nacional de la Máscara. Por su 49º aniversario, se presentan en el Centro Cultural Casa del faldón con un programa de folklore nacional.
- 76.** Que por su 49º aniversario, se presentan en el Centro Cultural Casa del faldón con un programa de folklore nacional. Participan en la inauguración de la Feria Ganadera de Querétaro 2015 y en la "Cabalgata Navideña UAQ 2015".
- 77.** Que en el año 2016, participan en la gira a Paraguay junto con el Mariachi Universitario Real de Santiago UAQ, presentándose en varios festivales internacionales de folklore. Asimismo, realizan temporada de la obra Pueblo Arrecho por las delegaciones del municipio de Querétaro, son Invitados al Encuentro Regional de Danza Centro Occidente "El rebozo y el sarape y su uso escénico" Colima 2016 y participan en la campaña-vídeo de "Querétaro en el Vaticano" 2016 y en el Primer Foro Latinoamericano de Convivencia Escolar.
- 78.** Que la Secretaría de Turismo, apoyó en el año 2016 para la realización del segundo cartel con los trajes de los 18 municipios de Querétaro colección única y particular de la agrupación, complementándolo con mayor cantidad de trajes.
- 79.** Que participaron en el Festival Internacional de Artes Escénicas Qro. 2016 con el programa Nostalgia y Folklore de México con la OTEQ. Presentan la pre-producción de la obra de danza narrativa "Fortunato, el diablo y la muerte" como parte de los 50 años de trayectoria del grupo.



- 80.** Que para el 50 Aniversario de la agrupación, presentamos la "Gala Herencia Mexicana" junto a otros grupos representativos de la UAQ y el grupo Herencia Mexicana, con los hijos de grandes cantantes mexicanos en el Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez en 2016.
- 81.** Que participaron en la presentación del Heraldo de Navidad 2016 en el Teatro Metropolitano con la OFEQ. Participaron en el espectáculo conmemorativo del 5 de febrero "Los Constituyentes" en el estadio Corregidora en el año 2017.
- 82.** Que realizaron en el año 2017, una gira por Panamá acompañados del Mariachi Universitario Real de Santiago, participando principalmente en el Festival del Almojábana con Queso y en Palacio Justo Arosamena, sede de la Asamblea Nacional. Nombrados Huéspedes de Honor en el municipio de David y en el municipio de Dolega, Provincia de Chiriquí, Panamá.
- 83.** Que en el año 2018, participaron en el 10º Simposio Internacional de Medición de Flujo de Fluidos y en la Noche de Museos. También realizaron una gira a Polonia, participando en dos Festivales Internacionales de Folklore en Lublin y en Olsztyn. 4º Foro de Proyectos de Vinculación UAQ, El Marqués. Bailan en los festejos por el 490 Aniversario de la fundación del municipio de Huimilpan. En ese mismo año, se publicó el libro "Sabores de las Huastecas" y donde la maestra Aurora se encarga de la investigación de las cocineras queretanas.
- 84.** Que a principios de 2019, realizaron una gira por Correa y Armstrong en la provincia de Santa Fe, Argentina, participando en dos festivales internacionales de folklore "7º Festival Internacional El Latinoamericano" y "Huellas de América". Participan en el espectáculo "Las Puertas de la Memoria", en el marco del 60º aniversario de la autonomía de la UAQ. En marzo de 2019 se le otorgó un reconocimiento especial a la maestra Aurora Zúñiga en el municipio de Jalpan, a la contribución social, iniciativa de la diputada de la LIX legislatura, reconociendo todo el aporte que ha hecho en favor de la cultura queretana durante 53 años. También la Secretaría de Cultura del Estado de Querétaro y la Secretaría de Cultura del Municipio de Querétaro les otorgó un reconocimiento en el marco del Día Internacional de la Danza 2019 por su destacada trayectoria y dedicación.
- 85.** Que en ese mismo año, participan en el 18 Encuentro de las Culturas Populares Y Pueblos Indígenas en Querétaro, Semana Cultural Tanlajás, San Luis Potosí 2019 y Feria del Arte, Queso y Vino en Bernal, Qro. Asimismo, participaron en la Gala "Canto y Romance bajo un Cielo Rojo" a lado de los Hermanos Záizar" en el Teatro de la Ciudad.
- 86.** Que participaron junto con los demás grupos representativos de la UAQ en el Festival de Día de Muertos organizado por la Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro; en el Festival Internacional de solistas de folklore "Amores de mi Patria 2020" de la UAEH.
- 87.** Que en 2021 produjeron junto con la coordinación de Cinematografía UAQ la película "Querétaro Tierra Viva", con la cual han ganado: el premio a Mejor Director de un documental corto en el Festival de Cine de Madrid, Mejor documental largo en el Festival de Cine de Sofía, Bulgaria, mención honorífica a proyecto experimental, selección oficial en el Festival de Cine Experimental de Danza y Música de EUA. Asimismo, participaron en el Festival virtual Maxeí 2021 y en el Festival "Rincones de México" de Milpa alta.
- 88.** Que fueron invitados en el Festival Internacional Vallarta Azteca del Folklore 2022, presentaron el programa "Fin de una época, vales, marchas y sones del porfiriato y la revolución" junto con la Orquesta Somos UAQ, realizaron el estreno de la obra "México de mis Recuerdos" en conjunto con la Orquesta Típica Somos UAQ y el grupo de teatro LATEX.
- 89.** Que fueron invitados a la gira a Colombia a dos de los festivales de folklore más importantes de ese país en la ciudad de Huila y Cali. Asimismo, bailaron en el Festival Artístico Inclusivo 2023 de la SECULT. Fueron seleccionados para participar en el 1er Encuentro Mundial de Culturas Populares en Santiago de Cali 2023 donde



además de proyectar la película "Tierra Viva", se imparte una conferencia llamada "Querétaro Tierra Viva, la danza folklórica pensada desde el lenguaje audiovisual.

90. Que en conjunto con TV UAQ, están produciendo el programa televisivo "Esto es Tradición", la primer temporada es de entrevistas a músicos tradicionales de Querétaro, 2023. La película "Querétaro Tierra Viva" es seleccionada en el FILMAQ y en el DOQMENTA en la ciudad de Querétaro, mostrándola en la plataforma Filmin Latino por dos ocasiones.

91. Que participaron en XIII Encuentro de Diversidades Festival Internacional LGBTQ 2023. Invitados a representar el folkllore de Querétaro a la 14ª Feria Iberoamericana del Libro, Orizaba, Veracruz 2023. Asimismo, fueron invitados a presentar la obra de danza narrativa "Fortunato, el Diablo y la Muerte" al Festival Vida y Muerte de Xcaret 2023, obra que recorre las tradiciones de la Sierra Gorda de Querétaro durante día de Muertos.

92. Que son organizadores del Festival Internacional de Folklore de la UAQ 2013-2023 y crearon el primer diplomado en Danza Folklórica de la Escuela de Artes y Oficios de la UAQ.

93. Que han realizado otras investigaciones como: La boda del Tratól, de cómo se casaban hace más de 50 años en Corregidora; La boda tradicional Otomí de Santiago Mexquititlán, Amealco; altares y ofrendas de los 18 municipios de Querétaro, Semana Santa en algunos municipios.

94. Que han impartido cursos de Cocina Queretana en lugares como Tequisquiapan, el Museo Regional de Querétaro y Casa del Faldón. De igual manera se han hecho varias "muestras de gastronomía queretana" (museo de culturas populares en D.F. Festivales de la Ciudad y Centro Cultural Casa del Faldón) y muestras de "pan queretano".

95. Que han realizado exposiciones fotográficas de "La indumentaria del Querétaro de ayer y de hoy", una serie de fotografías antiguas y actuales que muestran los cambios que ha sufrido la vestimenta en cada uno de los municipios de Querétaro (Jalpan, Centro Cultural Casa del Faldón y museo de la ciudad).

96. Que el grupo continua con sus presentaciones y llega la oportunidad, gracias a un exalumno del grupo, de realizar una gira por el estado de Chiapas y Guatemala en 1980, presentándose en diferentes foros gracias al Patronato de Pro Rayos X y Laboratorio del centro de Salud B de Ciudad Hidalgo, Chiapas.

97. Que se llamará auténtico un objeto cuyo autor es positivamente reconocido, un hecho garantido por testimonios verídicos, un acto original con pruebas irrecusables de su origen, una obra que pertenece realmente al autor y a la época a que se atribuye. Lo mismo sucede con la crítica hábil, que necesita saber reconocer la autenticidad (la verdad) de una obra por ciertos signos interiores y exteriores.

98. Que la Compañía Folklórica de la UAQ desde sus inicios se ha caracterizado por el trabajo de investigación acerca de las tradiciones y costumbres que se realizan en todo nuestro estado, siempre auténticos, el trabajo serio, continuo y apegado a las danzas y sus orígenes y cómo cuidadosamente se presentan en el escenario. Se tiene un registro único de textiles, fotografías y video de las artesanías, la indumentaria, las danzas, los músicos y la gastronomía de Querétaro hecha por más de 45 años, donde se puede observar la evolución que todo esto ha tenido.

99. Que la Compañía es un referente de la danza folklórica a nivel nacional por todo el trabajo realizado. El camino no ha sido fácil durante estos 57 años, ha sido un trabajo arduo de constancia y perseverancia. Somos la primera agrupación a nivel regional que se crea en Querétaro, se ha mantenido fiel a su expresión original "enalteciendo la identidad queretana en México y en el mundo".



100. Que además de las giras y presentaciones en otras latitudes, lo que ha sido hecho para cumplir con otra máxima universitaria: Extensión Cultural. Las presentaciones han sido el vehículo, esta forma singular de provocar cambios en el comportamiento, se cumple el objetivo fundamental: devolver a la gente el ejemplo y mostrar lo que es correcto. Se hace mediante el 'ruido' cognoscitivo, el trueque de ideas y actitudes, de forma que incidan en el espectador, éste modifique su comportamiento, sin apenas darse cuenta de lo ocurrido, todo mostrando sincera y honestamente todo lo que se ha investigado.

101. Que la agrupación en comento se rige por tres importantes directrices, las cuales se detallan a continuación: la formación, que tiene por objeto brindar a todo el público, desde niños hasta adultos mayores, una preparación integral en el que interviene el acondicionamiento físico y técnicas escénicas varias como el entrenamiento vocal, actuación, la parte teórica, trabajo de campo, etcétera; la producción, misma que se fija metas de corto, mediano y largo plazo para incursionar en montajes escénicos y producciones audiovisuales innovadoras e interdisciplinarias; la difusión de la artesanía, música, indumentaria, gastronomía y, por supuesto, nuestras producciones en redes, festivales, ferias, congresos y demás y la investigación, como una de las principales labores llevadas a cabo en beneficio de la sociedad y la cultura queretana en sus múltiples expresiones.

102. Que la Danza Folklórica de la Universidad Autónoma de Querétaro mantiene su compromiso con la investigación, la música, las costumbres, la indumentaria y la cocina en todos los municipios de nuestra Entidad, dando mayor énfasis en la documentación y difusión de las danzas tradicionales que son la principal fuente de inspiración para nuestros programas, por ejemplo: La Danza de Concheros, la Danza de Apaches, la Danza de Pastoras, la Danza de Flashicos, La Danza de Malinches, la Danza de San Francisco, la Danza de las Indias, La danza de Xaha, La Danza de Xitales, la Danza de los Moros, el Huapango Arribeño, entre otros más.

103. Que desde sus comienzos, la Danza Folklórica de la Universidad Autónoma de Querétaro tuvo como misión proyectar el acervo queretano y darle una identidad colectiva artística a Querétaro en el ámbito de las artes populares. Gracias a la investigación antropológica que la agrupación ha desarrollado por más de cincuenta años, ha sido posible la calidad argumentativa y escénica de la compañía.

104. Que la agrupación ha recorrido Municipio por Municipio, comunidad por comunidad, en busca de las manifestaciones artísticas populares que se suscitaban en cada pueblo y con ello formar una propuesta adecuada para el escenario y que aportara al conocimiento del espectador un poco más sobre la cultura queretana.

105. Que han incursionado en el cine y TV, con cine UAQ, produciendo el documental "Querétaro Tierra Viva", acerca de las danzas de Querétaro, ganando premios internacionales, además de producir 11 documentales de personajes de la cultura popular queretana por estrenarse. Con TV UAQ producen el programa "Esto es tradición", en donde está lista la primera temporada acerca de músicos tradicionales.

106. Que en suma, la Compañía Folklórica de la Universidad Autónoma de Querétaro es una agrupación que ha representado a Querétaro y a México mediante la expresión de una multiplicidad de actos que maximizan la cultura y la identidad queretana en diversos espacios. He ahí de la necesidad imperiosa de declarar a la agrupación en comento como patrimonio cultural inmaterial e intangible del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, esta Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Educación y Cultura, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, la **"Iniciativa de Acuerdo por el cual la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que declare a la Compañía Folklórica de la Universidad Autónoma de Querétaro, Patrimonio Cultural Inmaterial e Intangible del Estado de Querétaro"**.



Resolutivo Segundo. El Acuerdo aprobado queda en los siguientes términos:

ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE DECLARE A LA COMPAÑÍA FOLKLÓRICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único: La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley en la materia, declare a la Compañía Folklórica de la Universidad Autónoma de Querétaro como patrimonio cultural inmaterial e intangible del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Acuerdo correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN
PRESIDENTA**

**DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS
SECRETARIA HABILITADA**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Educación y Cultura de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, el día 20 de septiembre de 2024, con la asistencia de los Diputados Ana Paola López Birlain y Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, quienes votaron a favor.

GACETA LEGISLATIVA
Secretaría de Servicios Parlamentarios

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.

